



Año CXXII

Panamá, R. de Panamá miércoles 01 de marzo de 2023

Nº 29730

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 743
(De jueves 29 de diciembre de 2022)

QUE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA RED DE OPORTUNIDADES, VERSIÓN 10.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 02-IMC-02
(De martes 14 de febrero de 2023)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO JAVIER ENRIQUE GONZÁLEZ CARRIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución Nº ADM/ARAP 013
(De jueves 16 de febrero de 2023)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN SOBRE LA RECOMENDACIÓN ICCAT 22-01, DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) SOBRE UN PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución Nº 157//2022
(De lunes 05 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO “A” NO.565-AV DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA RADIANTOUR, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA, INSCRITA EN (MERCANTIL) FOLIO NO. 794103 (S) DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DIEGO GIACOMAZZI, PARA QUE EJERCIERA EL NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJES, BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA RADIANTOUR, QUE ESTUVO UBICADA EN VÍA TOCUMEN, CALLE BELÉN, OFIDEPÓSITOS II, LOCAL NO.2B, PLANTA BAJA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DEBIDO A QUE LA AGENCIA DE VIAJES NO HA CONSIGNADO LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DESDE EL 15 DE ENERO DE 2017.

Resolución Nº 163/2022
(De viernes 16 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" A LA EMPRESA GRUPO 264, S.A., INSCRITA A FOLIO NO. 155698443 DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA GRUPO 264, LA CUAL ESTARÁ UBICADA EN AVENIDA MANUEL ESPINOZA BATISTA, P.H. GOLDEN HOTEL (CROWN PLAZA PANAMÁ), PLANTA BAJA, LOCAL NO.7, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ. EL GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE VIAJES SERÁ EL SEÑOR CARLOS JAVIER

CRUZ SÁNCHEZ.

Resolución N° 166/2022
(De jueves 22 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO “B” A LA EMPRESA ALOHATE GROUP, S.A., INSCRITA A FOLIO NO. 155717989 DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA ALOHATE, LA CUAL ESTARÁ UBICADA EN VÍA ESPAÑA, PLAZA JARDINES DEL HOTEL EL PANAMÁ, THE CUBE COWORKING, PISO NO.1, OFICINA NO. 11, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ. EL GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE VIAJES SERÁ EL LICDO. MIGUEL ÁNGEL MOLINA PILISI.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De jueves 12 de enero de 2023)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LAS ENTRADAS 36596-2019 Y 126630-2019, AMBAS DEL DIARIO Y SOBRE EL FOLIO REAL (FINCA) 29022, CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Acuerdo N° 001-2023
(De martes 14 de febrero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO NO.3-2016 QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO DE CRÉDITO Y RIESGO DE CONTRAPARTE.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 7
(De martes 17 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE AGUADULCE PARA QUE SUSCRIBA CON EL MINISTERIO DE CULTURA, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL.

Acuerdo N° 9
(De martes 24 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA UN CRÉDITO DE INGRESOS POR UN MONTO DE TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE BALBOAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (B/.34,111.97) DEL SALDO EN BANCO DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) 2022 Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE, PROVENIENTES DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI).

Acuerdo N° 10
(De martes 24 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DE TRIBUTO MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 07
(De martes 17 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE CORRIGE ACUERDO NO. 25 DE 22 DE JUNIO DE 2010, POR EL CUAL SE DECLARA LEGÍTIMO COMPRADOR DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 08
(De martes 17 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DEL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO PARA ACTIVIDAD BAILE TÍPICO POR EL SEÑOR JOSÉ HERNÁNDEZ EN EL CORREGIMIENTO DE MARGARITAS.

Acuerdo N° 09
(De martes 17 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO DE PLACAS SOLICITADO POR EL SEÑOR JONATHAN JERCINIO NÚÑEZ SANJUR.

Acuerdo N° 10
(De martes 24 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE ACTIVIDAD MATANZA JOSÉ MANUEL PIMENTEL BONAGA.

Acuerdo N° 11
(De martes 31 de enero de 2023)

POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE CHEPO DE SU FINCA CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (5153), SEGREGA UN LOTE Y LO VENDE A MOISÉS LEONCIO HERNÁNDEZ RUIZ.

Acuerdo N° 12
(De martes 31 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DEL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO PARA ACTIVIDAD ANIVERSARIO DEL CORREGIMIENTO DE CAÑITA, POR EL SEÑOR OMAR VERGARA.

Acuerdo N° 13
(De martes 07 de febrero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DEL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO PARA ACTIVIDAD IZADA DE LA BANDERA DEL CARNAVAL, CALLE ARRIBA, POR NESTOR FIGUEROA DE LEÓN.

AVISOS / EDICTOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL*Despacho Superior*Resolución No. 743
(De 29 de diciembre de 2022)

“Que aprueba el Manual Operativo del Programa Red de Oportunidades, Versión 10”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, se establece que el Ministerio de Desarrollo Social es el ente rector de las políticas sociales para los grupos de acción prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad; y se establecieron sus funciones, que incluyen, entre otras, la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas;

Que el Ministerio de Desarrollo Social, rector de la política social del país, a través de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, administra los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas, Red de Oportunidades, B/.120 a los 65, SENAPAN, Ángel Guardián y Vale Digital Solidario, los cuales requieren una mayor focalización y actualización;

Que es la intención del Ministerio, mejorar la efectividad del Sistema de Transferencias Monetarias Condicionadas, a través del fortalecimiento de las herramientas de gestión técnica, operativa y administrativa;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Manual Operativo del Programa Red de Oportunidades, en su décima versión, toda vez que se hace indispensable para mejorar el proceso de ingreso, el proceso de verificación de corresponsabilidades y de los criterios de permanencia del programa;

Que el presente documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el Manual Operativo del Programa Red de Oportunidades, Versión 10, anexo a la presente resolución.

SEGUNDO: DEROGAR la Resolución No. 323 de 25 de junio de 2018 “Por la cual se aprueba el Manual Operativo del Programa Red de Oportunidades, Versión 9.0”

TERCERO: La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014; Ley 54 de 8 de noviembre de 2016; y el Decreto Ejecutivo No. 8 del 28 de abril de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
MinistraMIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
Lic. Edmavi González
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA RED DE OPORTUNIDADES

MANUAL OPERATIVO

2023





MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

AUTORIDADES:

Su Excelencia
María Inés Castillo de Sanmartín
Ministra

Su Excelencia
Milagros Ramos
Viceministra

Edmavi González
Secretaria General



Yirania Perrián Herrera
Directora de Inclusión y Desarrollo Social

Giovanni E. Ruiz Obaldía
Director de la Oficina de Asesoría Legal

Colaboradores:

Félix Paz Marín
Carlo Ernesto Sierra Ávila
Álvaro A. Álvarez Vargas
Sheila M. Vargas B.



Contenido

I.	INTRODUCCIÓN.....	5
II.	MARCO LEGAL DEL PROGRAMA.....	5
III.	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	6
A.	Objetivo General.....	6
B.	Objetivos Específicos.....	6
IV.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y CONTEXTO INSTITUCIONAL.....	8
A.	Estructura Organizacional.....	8
B.	Contexto Institucional.....	12
C.	Mecanismos de Coordinación.....	15
V.	PARÁMETROS DE DISEÑO DEL PROGRAMA	16
A.	Población Objetivo	16
B.	Informes de elegibilidad categórica	17
C.	Focalización.....	17
VI.	REQUISITOS DE INGRESO PARA ASPIRAR AL PROGRAMA. (SEDE, DIRECCIÓN PROVINCIAL, REGIONAL O COMARCAL).....	18
VII.	SOLICITUD DEL BENEFICIARIO (Inclusión Social/ Departamento de Padrón).....	19
VIII.	VERIFICACIÓN EN LA BASE DE DATOS – RENAB (Enlace de Padrón).....	19
IX.	RESULTADO DE LA BASE DE DATOS – RENAB (Coordinación Jurídica)	19
X.	APLICACIÓN DE LA FUPS (Coordinación Social).	20
XI.	DIGITACIÓN DE LA FUPS Y CORRIDA DEL PROXY MEANS TEST (Departamento de Censo y Padrón).....	20
XII.	PRESTACIONES Y CORRESPONSABILIDADES (COORDINACIÓN DE CORRESPONSABILIDAD) .	21
A.	Criterios de Priorización.....	23
B.	Tiempo de Intervención.....	21
C.	Inclusión de Hogares Beneficiarios.....	21
D.	Prestaciones a la Demanda.....	22
E.	Prestaciones a la Oferta.....	22
F.	Pagos.....	23
XIII.	CUMPLIMIENTO DE CORRESPONSABILIDADES EL PROGRAMA PRESENTA LAS SIGUIENTES CORRESPONSABILIDADES:.....	23
A.	CICLO DE LA CONDICIONALIDAD EN EDUCACION MATRICULAS Y ASISTENCIA.....	28
B.	CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES DEL NO CUMPLIMIENTO	28



C. CICLO DE LA CONDICIONALIDAD EN SALUD: CONTROLES PRENATALES Y DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.....	28
XIV. SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN	29
A. Suspensión	29
B. Exclusión del Programa	31
XV. PROCESO DE RECONSIDERACIÓN	31
XVI. MANEJO DEL PADRÓN.....	32





I. INTRODUCCIÓN

El Manual Operativo Versión 10, constituye la guía de referencia que contiene toda la información sobre cómo funciona el Programa Red de Oportunidades, que ejecuta el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES con participación interinstitucional y contempla una contrapartida del Gobierno Nacional.

El Programa está adscrito al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) como ente rector de las políticas sociales, su implementación y supervisión se da por medio de una unidad administrativa denominada Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, y es ejecutado por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Programa Red de Oportunidades.

Los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS): En 2015, Panamá adoptó los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por Naciones Unidas como ruta para alcanzar el desarrollo humano equitativo y sostenible al año 2030, los cuales se basan en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y tienen como eje central la erradicación de la pobreza extrema.

“En términos de metas específicas con alcances a más largo plazo, el país tiene el compromiso de cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) lo que implica que, de aquí al 2030, erradicar la pobreza extrema y reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en pobreza en todas las dimensiones.

En el año 2020 se adoptó el Plan Colmena, “Panamá libre de pobreza y desigualdad, la Sexta Frontera”, iniciativa del Señor Presidente Laurentino Cortizo Cohen, cuyo objetivo es organizar territorialmente la implementación integral de la política pública a través de la oferta multisectorial articulada que garantice a la población el derecho al desarrollo.

PRESENTACIÓN

El Manual Operativo es una herramienta que nos permite definir el marco conceptual y técnico del Programa, y los niveles de responsabilidad de las instituciones involucradas en su ejecución. Su alcance es normativo, define las responsabilidades que emergen del cumplimiento y omisión de los procedimientos y acciones preestablecidos para cada uno de los responsables de la implementación del Programa; sin embargo, sus características se rigen por el principio de flexibilidad, en tanto que, está sujeto a ajustes que deberán ser acordados por el Programa de ser el caso.

El Manual Operativo es descriptivo porque de manera enunciativa refiere todas las acciones que se deben ejecutar para el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa.

II. MARCO LEGAL DEL PROGRAMA

- Constitución Política de la República de Panamá, artículo 56.
- Ley 29 de 2005, que reorganiza el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, artículos 2 y 3.
- Ley No. 54 del 8 de noviembre de 2016 que crea el Registro Nacional de Beneficiarios (RENAB) y dicta otras disposiciones.



- Decreto Ejecutivo No. 8 del 28 de abril de 2022, “Que modifica el Decreto Ejecutivo Nº 9 de 3 de marzo de 2008, subroga el Decreto Ejecutivo 255 de 28 de agosto de 2015 y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 285 del 28 de julio de 2017, en la cual se aprueba y adopta la Ficha Única de Protección Social para captar información de los potenciales beneficiarios que permita evaluar y verificar su entrada y permanencia en los PTMC.
- Resolución No. 301 de 11 de noviembre de 2020 “que autoriza la utilización del nuevo Proxy Means Test para la verificación de los criterios de pobreza y pobreza extrema y establece los umbrales para los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada, incluyendo el Programa de Bonos Alimenticios y Nutricionales de SENAPAN.”

III. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

La Red de Oportunidades está dirigido a todos los hogares que tienen dentro de sus miembros por lo menos una persona de nacionalidad panameña establecidos en los criterios de elegibilidad demográfica y que se encuentren en extrema pobreza, con el propósito de romper el ciclo de la pobreza intergeneracional e intrageneracional, insertando a los hogares en la dinámica del desarrollo nacional, a través del fortalecimiento de su capital humano.

La asistencia económica equivale a B/.50.00 mensuales, que se entregan directamente a los hogares beneficiarios, cada 3 meses, es decir, reciben cada trimestre la suma de B/.150.00, a través de los mecanismos de pago establecidos por el MIDES. Esta forma de pago trimestral, puede variar dependiendo de la política institucional vigente, ya que el Ministerio de Desarrollo Social tiene la potestad de decidir cómo entregar los pagos a los beneficiarios de la Red de Oportunidades, con fundamento en la Ley 54 del 8 de noviembre de 2016.

La transferencia está dirigida al hogar, por conducto del representante del hogar, que en primera instancia debe ser la madre (receptora), es intransferible, recertificable cada 5 años a fin de verificar los criterios de elegibilidad de los beneficiarios y determinar si el hogar debe continuar en el programa.

A. Objetivo General

Reducir la pobreza extrema y generar incentivos para que los hogares panameños inviertan en el capital humano de sus hijos e hijas utilizando los servicios de educación y salud materno-infantil, mediante un apoyo directo a los hogares, condicionado al cumplimiento de corresponsabilidades.

B. Objetivos Específicos

1. Contribuir en la promoción al desarrollo de sus beneficiarios menores de cinco (5) años de edad y embarazadas, en la prevención y control de enfermedades inmunoprevenibles y la disminución de los niveles de desnutrición crónica, incrementando la cobertura de atención prenatal.
2. Promover el ingreso al sistema educativo por primera vez de niños (as) y la reinserción escolar de quienes salieron del sistema, asegurándole la matrícula y asistencia continua a clases en educación preescolar, básico general, premedia y media.



3. Promover a las beneficiarias(os), a participar en los Programas Redes Territoriales y Cohesión Social, bajo la Dirección de Inversión del Capital Social, que ejecuta los proyectos de Inclusión Productiva, ofreciendo: desarrollo de capacidades, implementación de proyectos productivos y asistencia técnica, a hogares (familias) y comunidades de extrema pobreza vulnerables, para promoción de actividades generadoras de ingresos, como una Responsabilidad que los beneficiarios deben cumplir.

El programa, establece el cumplimiento de dos (2) corresponsabilidades y una (1) responsabilidad que deben cumplir los hogares beneficiarios¹:

- **Corresponsabilidades de Salud.**
- **Corresponsabilidades de Educación**
- **Responsabilidad en Inclusión Productiva.**

Corresponsabilidades de Salud:

- Menores de 5 años de edad: asistir a controles de crecimiento y desarrollo según las normas del MINSA.
- Mujeres embarazadas: asistir a los controles prenatales según las normas del MINSA.
- Mujeres representantes de hogar: controles anuales de Papanicolaou y examen de mamas vigentes. Hombres representantes de hogar: control anual de próstata vigente.

Corresponsabilidades de Educación:

- Menores 5 a 18 años: matriculado en la educación preescolar, básico general, pre-media y media según las normas del MEDUCA.
- Menores de 5 a 18 años: asistir a clases en los niveles, preescolar, básico general, pre-media y media con derecho a la calificación trimestral según las normas del MEDUCA.
- El Representante del hogar o un adulto miembro del hogar: asistir a las reuniones convocadas por el docente.

Responsabilidad en Inclusión Productiva²:

- El hogar beneficiario deberá incorporarse a los Programas de Inclusión Productiva que lleva el MIDES u otras Instituciones.
- Participar activamente en talleres y cursos para el Desarrollo de Capacidades, promoviendo la autogestión productiva entre los beneficiarios.
- Desarrollar actividades generadoras de Ingresos a nivel Comunitario o Familiar.

Es de carácter obligatorio, donde existan las ofertas de Salud y Educación, que los hogares beneficiarios cumplan con estas corresponsabilidades y responsabilidades.

¹ **Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad compartida se conoce como corresponsabilidad. Esto quiere decir que dicha responsabilidad es común a dos o más personas, quienes comparten una obligación o compromiso.

² **Responsabilidad** es dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas.



Adicionalmente, el PRdO brinda servicios no monetarios directos que consisten en el acompañamiento familiar por promotores sociales.

IV. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y CONTEXTO INSTITUCIONAL

A. Estructura Organizacional

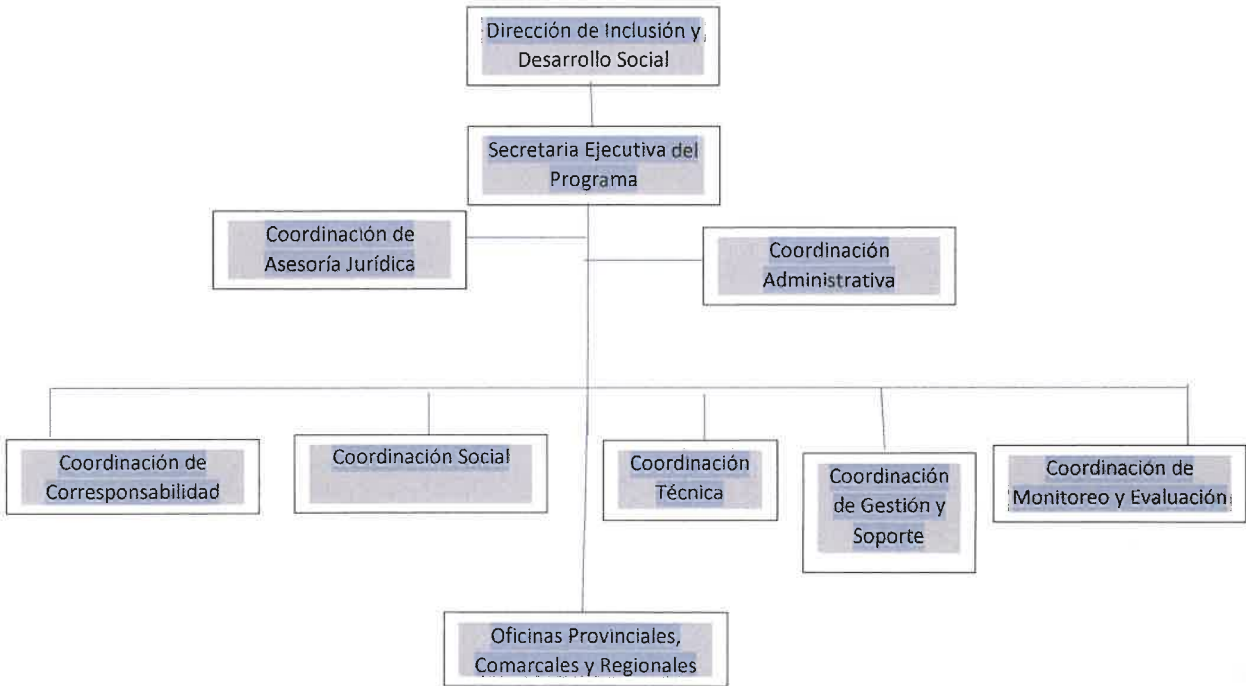
El Programa Red de Oportunidades está adscrito a la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y es ejecutado por conducto de la Secretaría Ejecutiva encargada de coordinar, fomentar, atender, elaborar, realizar, delegar y evaluar todo lo concerniente al Programa.

Dentro de la estructura organizativa del MIDES, la Secretaría Ejecutiva del Programa Red de Oportunidades se ubica en el nivel operativo, junto con el resto de las secretarías de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada.

El modelo de gestión de la Secretaría Ejecutiva, en cuanto a lineamientos conceptuales y operativos/logísticos es centralizado desde el nivel nacional; sin embargo, cuenta con coordinadores y/o enlaces regionales, provinciales y comarcales.

La Secretaría está conformada por 4 Coordinaciones: Inclusión - Productiva, Psicosocial/Acompañamiento Familiar, Corresponsabilidades y Coordinación Técnica, dirigidas por el Secretaria/o Ejecutiva/a. Se encuentran designados enlaces para los procesos de Censo, Padrón, Pago, Acompañamiento Familiar y Monitoreo y Evaluación, que interactúan con los departamentos de la DIDS y de las direcciones Provinciales/Regionales y Comarcales.

A continuación, el organigrama de la Secretaría Ejecutiva:





La Secretaría Ejecutiva del Programa Red de Oportunidades tiene las siguientes funciones:

Coadyuvar a mejorar la calidad de vida de los hogares en situación de pobreza extrema a nivel nacional, para facilitarles el acceso a bienes y servicios básicos, mediante transferencias monetarias condicionadas sujeto al cumplimiento de un conjunto de corresponsabilidades, con el propósito de romper el ciclo de la pobreza intergeneracional.

A continuación, se detallan los objetivos y funciones de cada organización administrativa en que se organiza la Dirección del Programa:

1. Coordinación Administrativa:

Es la encargada de la obtención de los recursos financieros, materiales, temas administrativos, la administración del personal y la custodia de los expedientes del Programa.

a. Funciones:

- Administración del Recurso Humano del Programa.
- Custodiar los expedientes de los beneficiarios incorporados al programa.
- Encargado de la obtención del presupuesto y recursos financieros del programa.
- Encargado de los temas administrativos del Programa.
- Organización y Planificación administrativa del Programa.
- Coordinación entre el Programa y los demás departamentos del MIDES

2. Coordinación de Asesoría Jurídica

Es la encargada de brindar asesoría en materia legal y administrativa a la Secretaría Ejecutiva del Programa, en coordinación con la Unidad Jurídica de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, para efectos de la mejor ejecución del Programa.

a. Funciones:

- Asesorar jurídicamente a la secretaria ejecutiva del Programa, en asuntos referentes a la elaboración y aplicación de disposiciones legales.
- Revisión de todos los expedientes que llegan al Programa.
- Subsanción de los expedientes que salen de la Coordinación de Trabajo Social que así lo ameriten.
- Contestación de Oficios por solicitudes que llegan de la esfera Judicial, concernientes a casos de los beneficiarios.
- Confección de Resoluciones motivadas.
- Atender las consultas jurídicas que sean formuladas relativas a la materia del Programa y aspectos conexos.
- Cualquier otra función que le asigne el Secretario del Programa.

3. Coordinación de Corresponsabilidad

Es la unidad encargada de dar seguimiento y el registro histórico del cumplimiento o incumplimiento de los compromisos que deben realizar los hogares beneficiarios:



a. Funciones:

- Establecer una estrategia nacional de verificación de corresponsabilidades teniendo en cuenta las zonas geográficas, la cantidad de población beneficiaria en cada una de ellas y la existencia de los servicios en la comunidad, así como la periodicidad que se requiere según la normativa del Programa.
- Planificar y organizar inducciones para que los representantes legales de los beneficiarios, para que se familiaricen con los diferentes componentes y procesos de los PTMC.
- Desarrollar acciones necesarias para fortalecer la inclusión en la oferta de servicios esenciales (salud, educación, formación técnica, oferta laboral y emprendedurismo) para los beneficiarios de los PTMC.
- Mantener un enlace con las instituciones responsables de los servicios de sobre los cuales se generan corresponsabilidades, a fin de acercar estos servicios a las comunidades que lo necesiten.
- Identificar a las personas beneficiarias que no cumplen las corresponsabilidades, identificar las razones, y causas de posible justificación, informar a la Coordinación de Pagos a fin de que se apliquen las penalidades correspondientes según el Programa.
- Establecer planes para incentivar el cumplimiento de las corresponsabilidades.

4. Coordinación Social

Es la Unidad encargada de intervenir con la población adulta mayor beneficiaria, coadyuvando la participación de los beneficiarios en actividades de autogestión, que le permita potenciar el impacto del Programa correspondiente.

a. Funciones:

- Realizar las evaluaciones socioeconómicas a las personas, en los casos que requieran los Programas.
- Realizar las investigaciones sociales que surjan cuando se presenten denuncias en torno a la población beneficiaria que se encuentre dentro del Programa.
- Detectar y corroborar la existencia y evolución de las condiciones de permanencia, de acuerdo a lo establecido en el plan de seguimiento del Programa.
- Generar espacios de participación ciudadana de las personas beneficiarios del programa respectivo.
- Establecer articulaciones con otras entidades, la oferta de charlas, cursos y seminarios de orientación psicológica, de salud y de desarrollo de capacidades para los beneficiarios del programa y sus representantes legales.
- Llevar a cabo investigaciones sociales que sustenten la toma de decisiones en el ámbito de la inclusión y permanencia al Programa.
- Procesar estadísticas y analizar datos para el abordaje al mejoramiento de su calidad de vida de acuerdo con lo requerido por el programa.
- Coordinar acciones necesarias para fortalecer el impacto en la persona u hogar, beneficiario del Programa correspondiente.
- Supervisar las instituciones de protección social;

- 
- Atender y canalizar a través del Centro de Orientación y Atención Integral (COAI) y/o las autoridades competentes, las situaciones irregulares detectadas producto de las investigaciones realizadas.

5. Coordinación Técnica



Unidad encargada de apoyar a los Programas en tareas específicas que le solicite la Dirección en la integración de información relevante de las operaciones generadas en uno de los Programas y coordine la inclusión productiva de los beneficiarios.

a. Funciones:

- Llevar a cabo investigaciones aplicadas que sustenten la toma de decisiones en el ámbito de la inclusión y desarrollo social.
- Procesar estadísticas y analizar datos para la producción de conocimiento aplicado.
- Supervisar los elementos metodológicos y técnicos de los estudios y consultorías para generar conocimiento sobre el Programa.
- Dar seguimiento a publicaciones y documentos sobre temas de interés institucional en el marco de la inclusión y desarrollo social.
- Promover y dar seguimiento a las alianzas estratégicas necesarias para la cooperación técnica multisectorial.
- Formular y coordinar políticas y acciones necesarias para fortalecer los impactos de inclusión y desarrollo de los Programas Sociales, cuidando su objetivo central.
- Coordinar el elemento de inclusión productiva del Programa.

6. Coordinación de Monitoreo y Evaluación.

Objetivo: Administrar el Registro de Beneficiarios Activos de los Programas, intercambiando información multisectorial e interinstitucional sensitiva con que se califique la condición de desprotección y calidad de vivencia en el núcleo familiar, con la finalidad de que sea mejorada su condición de vida.

a. Funciones:

- Elaborar y/o actualizar los perfiles de los Proyectos de los Programas con sus presupuestos.
- Participar en la preparación, análisis y evaluación de estimaciones financieras del programa.
- Participar en el desarrollo de estudios y en la elaboración de documentos institucionales y documentos técnicos de planificación.
- Elaborar y darle seguimiento al Plan Operativo Anual (POA) del Programa.
- Elaborar informes técnicos de lo planificado en el Plan Operativo Anual.
- Informes mensuales de Ejecución Física y Financiera.
- Informe de Logros trimestral.
- Informe de Logros semestral.
- Informe Memoria Anual.
- Elaborar Informes mensuales de Transparencia del Programa.

- 
- 
- Organizar e interpretar datos y elaborar cuadros y gráficas estadísticas de los diversos aspectos relacionados con los Programas, según se requiera.

7. Coordinación de Gestión y Soporte (Enlace de Censo y Padrón).

Objetivo: Gestionar el proceso administrativo y logístico que corresponde a los procesos de gestión documental de inscripciones; registrar, digitar, actualizar y alimentar las bases de datos que requiera el programa.

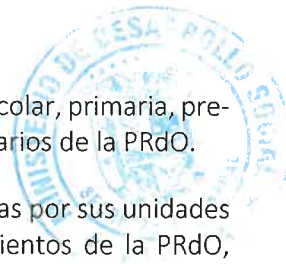
a. Funciones:

- Realizar el proceso de inscripción de los aspirantes del Programa, recibir, dar reparto con la celeridad necesaria a los trámites y solicitudes que presenten los aspirantes al beneficio y los beneficiarios a las coordinaciones correspondientes de la Secretaría Ejecutiva del Programa.
- Digitar las solicitudes en el sistema RENAB requeridos por el programa.
- Enviar los formularios que se requieran a nivel nacional para los distintos trámites y procesos del programa.
- Incorporar en coordinación con la Coordinación Administrativa las actualizaciones y nuevas actuaciones a los expedientes de beneficiarios y del RENAB.
- Remitir los expedientes a la Coordinación Jurídica para resolver decisiones jurídicas.
- Remitir las solicitudes nuevas de ingreso a la Coordinación Social.
- Ser enlace con el Departamento de Censo para:
 - Recibir y verificar los expedientes enviados de las oficinas provinciales, regionales y comarcales,
 - Generar listado de los postulantes que resultaron elegibles según proxi means y según evaluación social para ingresarlos en las planillas de pagos para los periodos de pagos correspondientes.
- Ser enlace con el Departamento de Padrón para realizar las modificaciones en la planilla, tales como: cambios de residencia, ajustes de monto, cambios de responsables, encamados a largo plazo, renunciaciones, defunciones, exclusiones, suspensiones, inclusiones de los nuevos beneficiarios, reconsideraciones y levantar la suspensión.
- Ser enlace con el Departamento de Pagos: Elaboración de la planilla del pago. Generada la planilla de pago del Programa, se realiza el informe de sustentadores de la planilla (balance) para enviarlo al Departamento de Pagos.

B. Contexto Institucional:

A continuación, las instituciones o instancias de articulación que contribuyen en la orientación y operación del Programa Red de Oportunidades a nivel nacional: los cruces de información requeridos para el Programa atenderán los protocolos de seguridad de la información establecido en el marco del Registro Nacional de Beneficiarios (RENAB), implicando, como mínimo, las siguientes instituciones:

1. Ministerio de Educación (MEDUCA)



MEDUCA, le corresponde proporcionar la oferta educativa en los niveles preescolar, primaria, pre-media y media a la correspondiente demanda asociada a los hogares beneficiarios de la PRdO.

El MEDUCA, elabora, establece las directrices y orientaciones para ser aplicadas por sus unidades regionales y locales participantes del Programa de acuerdo a los requerimientos de la PRdO, estructurando procesos de capacitación y de monitoreo en su ámbito institucional.

El MIDES, por medio de la Secretaría Ejecutiva del Programa Red de Oportunidades, coordina con MEDUCA lo relativo a:

- a. Oferta de servicios educativos.
- b. Evaluación y verificación del cumplimiento de corresponsabilidades.
- c. Fortalecimiento interinstitucional.

2. Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU)

En su ámbito de acción el IFARHU, cuenta con procedimientos establecidos en coordinación con MEDUCA, entidades educativas y los beneficiarios a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de las becas y créditos, entre los que destaca, el Programa de Beca Universal, que por su alcance abarca población beneficiaria del programa de PRO.

El MIDES, a través, de la Secretaría Ejecutiva del Programa Red de Oportunidades, coordina con IFARHU lo relativo a:

- a. Evaluación y verificación del cumplimiento de corresponsabilidades.
- b. Fortalecimiento interinstitucional

3. Ministerio de Salud

Al MINSA, le corresponde proporcionar la oferta de salud materno-infantil a los miembros de los hogares beneficiarios de la PRO y la oferta institucional de servicios de salud.

El MINSA, elabora y establece las directrices y orientaciones para ser aplicadas por sus unidades regionales y locales participantes del Programa de PRO a los requerimientos de la PRO, estructurando procesos de capacitación y de monitoreo en su ámbito institucional.

El MIDES, por medio de la Secretaría Ejecutiva del Programa Red de Oportunidades, le toca coordinar con MINSA lo relativo a:

- a. Oferta de servicios de salud.
- b. Evaluación y verificación del cumplimiento de corresponsabilidades.
- c. Fortalecimiento interinstitucional.

4. Caja de Seguro Social (CSS)



La CSS, le corresponde complementar la oferta de salud materno-infantil a los miembros de los hogares beneficiarios de la PRO y la oferta institucional de servicios de salud³.

La CSS, en coordinación con el MINSA implementa las directrices y orientaciones para ser aplicadas por sus unidades regionales y locales participantes del PRO, en conjunto, procesos de capacitación y de monitoreo en su ámbito institucional.

El MIDES, por medio de la Secretaría Ejecutiva del Programa Red de Oportunidades, debe coordinar con la CSS lo relativo a:

- a. Oferta de servicios de salud.
- b. Evaluación y verificación del cumplimiento de corresponsabilidades en salud.
- c. Fortalecimiento interinstitucional.

5. Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).

El MIDA, tiene a su cargo todo lo relacionado con los programas, planes y políticas públicas, dirigidas a fortalecer, desarrollar, incentivar y proteger la producción agrícola y pecuaria del país, en conjunto con otros entes públicos vinculados como el Instituto de Investigación Agropecuaria (IDIAP), Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), Instituto de Seguro Agropecuario (ISA) y Banco de Desarrollo Agropecuario de Panamá (BDA).

6. Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República, es el ente fiscalizador del Estado, encargado de regular, controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos, examinar, intervenir y fenecer las cuentas relativas a éstos.

7. Banco Nacional de Panamá (BNP)

El MIDES, a través del Departamento de Pagos, de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, del Programa Red de Oportunidades ha de coordinar con el Banco Nacional de Panamá, todo lo relacionado con la plataforma, mecanismos y calendario de pagos de las transferencias a los hogares beneficiarios del Programa PRO.

8. Tribunal Electoral (TE)

El MIDES, a través de la DIDS y en comunicación con la Secretaría Ejecutiva del Programa coordina con el TE todo lo relacionado con el Registro Civil y Cedulación de las personas beneficiarias del Programa. Asimismo, las plataformas tecnológicas que el TE ponga a disposición del Ministerio de Desarrollo Social para la debida identificación de las personas consultadas y el cruce de información de la base de datos referente al Programa Red de Oportunidades.

9. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

³ La CSS brinda servicios a población no asegurada en las provincias del país excepto Panamá y mediante los criterios de afiliación a los beneficiarios de los asegurados cotizantes que pueden encontrarse en el Programa PRO.



El MEF evalúa la solicitud de presupuesto del MIDES, que incluye al Programa Red de Oportunidades, lo somete a la aprobación del Ejecutivo y Asamblea Nacional. El presupuesto del programa debe ser acorde a la población beneficiaria.

El MIDES, con su Secretaría Ejecutiva del Programa, coordina con la DIDS a lo interno de la institución, con las direcciones de Planificación y Finanzas todo lo relacionado con la formulación, ejecución y evaluación presupuestaria del Programa, así como el registro contable y financiero de las operaciones del Programa.



- a. Autoridad Nacional de Administración de Tierras
- b. Registro Público de Panamá

10. Instituciones o instancias de articulación que contribuyen en la orientación y operación del Programa a nivel regional:

a. Autoridades regionales, locales y tradicionales

Se refiere a las estructuras de gobiernos locales, regionales y tradicionales y a las oficinas regionales de las instituciones con que mantiene vinculación el MIDES, para la ejecución del Programa desde el nivel nacional. Todas estas instancias están llamadas a apoyar los esfuerzos técnicos, operativos, logísticos y administrativos que permitan asegurar la ejecución del Programa Red de Oportunidades en el territorio de su competencia.

b. Direcciones Provinciales-Regionales-Comarcales del MIDES

Dentro de la estructura de las Direcciones Provinciales Regionales Comarcales del MIDES, (DPRC), existe una coordinación regional del Programa Red de Oportunidades que funge como enlace con el nivel nacional y facilitan la implementación, ejecución y verificación de la operatividad del Programa, en cada una de las circunscripciones.

C. Mecanismos de Coordinación

1. Comisión Interinstitucional de la Red de Oportunidades (CIRO)

La Comisión Interinstitucional de la Red de Oportunidades, (CIRO), está conformada por representantes del MIDES, MEDUCA, IFARHU, MINSA, C.S.S, MIDA y MEF y otras instituciones relacionadas con el Programa y tiene como responsabilidades:

- a. Proponer medidas de ajuste orientados a corregir procesos operativos deficientes identificados en el monitoreo.
- b. Analizar los informes de seguimiento, de evaluación sobre las ofertas de servicios a nivel nacional y proponer e implementar mejoras.

2. Comisión Provincial de la Red de Oportunidades (CPRO)

En esta instancia participan la Coordinación Regional de la Red de Oportunidades, las Direcciones Provinciales y Comarcales del MIDES y las direcciones regionales del MEDUCA y MINSA, y otras Instituciones relacionadas.



La CPRO constituye un foro específico para tratar asuntos de interés para la implementación de la PRO en la correspondiente provincia o comarca, con las siguientes responsabilidades:

- a. Monitorear la ejecución de los distintos procesos operativos que se ejecutan a nivel regional/comarcal.
- b. Identificar las necesidades de adecuación de sus unidades locales de oferta de servicios con el fin de garantizar la oferta mínima y calidad.
- c. Proponer a la CIRO medidas de ajuste orientados a corregir los procesos operativos deficientes identificados.
- d. Implementar en el territorio de su ejecución las recomendaciones emitidas por la CIRO a partir del monitoreo de la ejecución de la PRO.

La PRdO está coordinada por el titular de la Dirección Provincial-Regional-Comarcal del MIDES y la Coordinación del Programa en cada circunscripción territorial, funge como Secretaría Ejecutiva.

V. PARÁMETROS DE DISEÑO DEL PROGRAMA

Esta sección describe los parámetros de diseño que orientan la operación del Programa Red de Oportunidades. Los parámetros de diseño son los siguientes: población objetivo, focalización, identificación e inclusión de beneficiarios elegibles (registro, criterios de priorización, tiempo de intervención), prestaciones (estructura de la transferencia) y corresponsabilidades, y manejo de padrón (novedades, recertificación, criterios de suspensión y egreso).

A. Población Objetivo

El Programa PRO está dirigido a los hogares panameños en situación de pobreza extrema y los requisitos de elegibilidad para ingresar son:

Población Objetivo	Transferencia	Criterio de Elegibilidad Demográfica	Receptor
Hogares en situación de Pobreza Extrema	Transferencia Monetaria Condicionada de Cincuenta Balboas.(B/:50.00), mensuales.	Los hogares panameños en situación de Pobreza Extrema, son elegibles si tienen entre sus miembros al menos una (1) persona que satisfaga una de las siguientes condiciones: • Estar en estado de embarazo. • Menor de 5 años. • Menores en edades escolar (de hasta los 18 años) y no haber terminado la educación media.	Representante del hogar



Adicionalmente, los hogares panameños en situación de pobreza extrema son elegibles (elegibilidad categórica) si cumplen con los siguientes criterios:

B. Informes de Elegibilidad Categórica

1. No poseer, en las bases de datos y/o registros nacionales y/o municipales, bienes inmuebles con más de 5 hectáreas de terreno, muebles y/o semovientes⁴, concesiones, registros o permisos de operaciones de negocios o ingresos que sean prueba o fuerte indicio de que la recepción de la transferencia económica del Programa no impactaría significativamente la calidad de vida del beneficiario del Programa.

La información será verificada mediante los cruces de base de datos a través de las siguientes instituciones:

- a. Lotería Nacional de Beneficencia (LNB).
- b. Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).
- c. Registro Público (RP).
- d. Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT).
- e. Caja de Seguro Social (C.S.S).
- f. Cualquier otra institución pública o privada, autorizada.

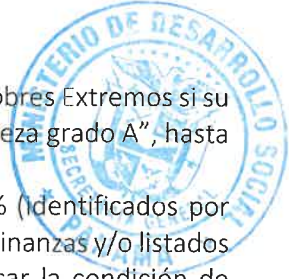
C. Focalización

Para determinar si los hogares potencialmente beneficiarios del Programa Red de Oportunidades son elegibles (elegibilidad socioeconómica) se combina un mecanismo de: (i) focalización geográfica; y (ii) el método de comprobación indirecta de los medios de vida.

Focalización		Sistema de Información		
Geográfica	Comparación de medios	Instrumentos de Selección		Registro de Destinatario
Se identifican las áreas geográficas de intervención y se establece el orden de prioridad en la expansión de la cobertura de la PRO.	Pruebas de medios indirecta (extrema pobreza).	Mapas de Pobreza y/o listados geo estadísticos con base a indicadores de necesidades básicas insatisfechas.	Ficha única de Protección Social (FUPS) y Estimación del nivel de bienestar (Proxy Means Tst).	Base de Datos del Sistema de Información Gerencial (SIG) y Sistema Transitorio hasta llegar al RENAB.

1. La condición de pobreza extrema se determina, por medio de un puntaje calculado según la fórmula del Proxy con base en la información levantada por medio de la Ficha Única de Protección Social (FUPS).

⁴ La condición de semovientes la representan los animales en producción económica, en definitiva, lo que son las cabezas de ganado.



- a. Los hogares potencialmente beneficiarios son clasificados como Pobres Extremos si su puntaje es igual o menor a 5.00, el cual será tipificado como "Pobreza grado A", hasta A-5.
- b. En los lugares donde el nivel de pobreza extrema supera el 70% (identificados por medio del mapa de pobreza vigente del Ministerio de Economía y Finanzas y/o listados geos estadísticos oficiales), no se utilizará el puntaje para calificar la condición de pobreza extrema de los beneficiarios o potenciales beneficiarios. En dichos corregimientos todos los hogares se consideran pobres extremos.
- c. El MIDES estudiará, analizará y modificará cuando lo considere necesario, la fórmula para el cálculo del puntaje y los umbrales de elegibilidad, o se replanteará los objetivos del programa, tomando en cuenta el sistema de medición de la pobreza multidimensional adoptado por Panamá.

VI. REQUISITOS DE INGRESO PARA ASPIRAR AL PROGRAMA. (SEDE, DIRECCIÓN PROVINCIAL, REGIONAL O COMARCAL)

A. Requisitos

Toda persona que reúna los requisitos anteriormente descritos y aplique al Programa, deberá llenar una solicitud en la Sede, Dirección Provincial, Regional o Comarcal. Igualmente, en misión de campo podrá ser llenada por un funcionario del MIDES, y que será acompañada con los siguientes documentos:

1. Haber completado y firmado la solicitud de ingreso al Programa.
2. Verificación de elegibilidad demográfica.
3. Haber aplicado y firmado la Ficha Única de Protección Social (FUPS).
4. Haber entregado los siguientes documentos en el momento de aplicar la FUPS
5. Copia de cédula del solicitante.
6. Copia de certificados de nacimiento, cédula juvenil y/o cédula de todos los miembros del cuadro familiar.
7. Copia del recibo de matrícula escolar vigente, y/o copia del boletín escolar del último periodo evaluado.
8. Copia de tarjeta de vacunas (Libreta del niño y la niña) de todos los niños menores de 5 años.
9. Copia de la tarjeta perinatal.
10. Copia y/o fotografía de recibo de luz o agua o nota del Corregidor / Juez de Paz., donde compruebe su domicilio.
11. Croquis o dibujo donde detalle la dirección física de residencia.
12. Certificado de diagnóstico de discapacidad, si en el hogar vive algún menor de 18 años con esta condición.

B. Trámites Internos

1. Digitalización de los datos de la FUPS.
2. Determinación de la elegibilidad demográfica y socioeconómica. (corrida del Proxy).
3. Listado de hogares elegibles



VII. SOLICITUD DEL BENEFICIARIO (Inclusión Social/ Departamento de Padrón)

A. Trámites Internos

Una vez se reciba la solicitud junto con la documentación completa, el Departamento de Padrón procederá con la verificación en las distintas bases de datos entrelazadas con el MIDES a fin de conocer si el aspirante al beneficio goza de:

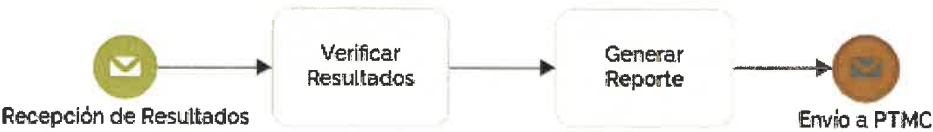
- 1. Salarios.
- 2. Jubilaciones o pensiones.
- 3. Bienes inmuebles que generen ingresos o que posean un valor significativo.
- 4. Bienes muebles y/o semovientes de cualquier clase y en cantidades que permitan inferir razonablemente si se está o no frente a un cuadro de pobreza y/o pobreza extrema.
- 5. Concesiones.
- 6. Registros o avisos de operaciones de negocios que estén generando ingresos.
- 7. Cualquier otro tipo de ingreso económico que permitan inferir razonablemente que el Programa no impactará significativamente la calidad de vida de quien o quienes vayan a recibir el beneficio.

Nota: En el caso del numeral 3, no podrá tener más de 5 hectáreas en área rural y 1000 mts2 en área urbana, y debe ser el domicilio del beneficiario a recibir el beneficio.

VIII. VERIFICACIÓN EN LA BASE DE DATOS – RENAB (Enlace de Padrón)

A. Procedimiento

- 1. Durante esta fase se reciben de las instituciones involucradas los resultados correspondientes.
- 2. Este cruce de Datos se puede dar de igual forma utilizando una interfaz Humano Máquina (Web Services).
- 3. Se verifican dichos listados recibidos o el resultado del cruce por Web Services y se generan reportes que luego serán remitidos a los PTMC.



IX. RESULTADO DE LA BASE DE DATOS – RENAB (Coordinación Jurídica)

A. Procedimiento

- 1. En caso de que se le detecte algunas de las circunstancias arriba señaladas por el cruce base de datos que conlleve el incumplimiento de los criterios de elegibilidad, la unidad jurídica emitirá un informe secretarial que será incorporado al expediente donde constará la novedad.
- 2. En caso de que no se le detecte bienes a su nombre, se remitirá al Departamento de Censo para la aplicación de la FUPS.



X. APLICACIÓN DE LA FUPS (Coordinación Social).

A. Procedimiento

El personal de Inclusión Social del programa coordinará y realizará la visita domiciliaria a fin de aplicar la Ficha Única de Protección Social (FUPS).

La FUPS puede ser aplicada de dos formas según corresponda:

1. De forma Electrónica: La FUPS se aplica con dispositivo electrónico y se replica al sistema para la corrida del Proxy Means Test por parte del Departamento de Padrón. En este caso toda la información queda en digital y no se imprime nada.
2. De forma Manual (Provinciales, Regionales y Comarcales): La FUPS que se aplica manualmente en las Direcciones Provinciales Regionales o Comarcales, se procederá a su digitalización en sistema, donde posteriormente es verificada la información por el supervisor de Censo del área respectiva.

(En la FUPS debe constar la firma del que digita la información y el Supervisor). Se procede a la corrida del Proxy Means Test por parte del Departamento de Padrón.

XI. DIGITACIÓN DE LA FUPS Y CORRIDA DEL PROXY MEANS TEST (Departamento de Censo y Padrón).

A. Procedimiento.

1. El Departamento de Censo o sus enlaces respectivos de las Provinciales, Regionales o Comarcales digita la información de los beneficiarios recabada a través de la FUPS. Luego se procede a la corrida del Proxy Means Test por parte del Departamento de Padrón.

Parágrafo: La digitación de la carpeta en ningún momento será considerada como una orden directa ni anticipada de pago.

2. El Departamento de Censo o sus enlaces de las Provinciales, Regionales o Comarcales imprimen el Informe del Proxy Means Test y proceden a remitir el listado de los hogares elegibles y los no elegibles enviar los expedientes completos al Departamento de Censo de la Sede para luego de realizar sus verificaciones ser enviados al programa, para ejecutar lo que corresponda.



3. El Programa, remite los expedientes a las Coordinaciones respectivas, a fin de que, se revisen y continúen con su proceso interno.
4. Una vez se cuente con la disponibilidad presupuestaria, la Coordinación Jurídica elabora las resoluciones de inclusión y el Secretario respectivo firmará las resoluciones. En los



casos donde el resultado sea de no elegibilidad que se tramiten en la Sede, también se emitirá igualmente la resolución respectiva.

Parágrafo: El secretario ejecutivo del Programa podrá suscribir todo tipo de resoluciones en aquellos casos que así se requiera.



XII. PRESTACIONES Y CORRESPONSABILIDADES (COORDINACIÓN DE CORRESPONSABILIDAD)

- A. **Criterios de Priorización:** La inclusión al Programa es escalonada y progresiva, de conformidad con el proceso de inscripción y en la eventualidad que el número de beneficiarios sea superior a la programación presupuestaria, se priorizará tomando en cuenta los criterios de elegibilidad más severa.

Cuando se trate de beneficiarios directos, el beneficiario no podrá pertenecer a dos más programas a la vez.

- B. **Tiempo de Intervención:** Según lo dispuesto en el marco legal de Programa, el tiempo de intervención del Programa Red de Oportunidades tiene una duración definida de 60 meses (5 años) contados a partir de la inclusión de cada hogar y estará sujeto al proceso de recertificación y al cumplimiento de las corresponsabilidades.
- C. **Inclusión de hogares beneficiario:** La Coordinación de Corresponsabilidad, recibirá el listado de las nuevas inclusiones a fin de articular la logística de inducción de nuevo beneficiario, explicación de corresponsabilidades a la que estará sujeto como beneficiario del Programa y entrega formal de la Tarjeta en las áreas que tengan establecido esta modalidad de pago.

La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Provincial, Regional o Comarcal respectiva, informará al representante del hogar su inclusión, coordina la firma de la carta de compromiso y lleva un expediente de cada hogar beneficiario, de acuerdo con el sistema de archivo vigente.

Identificar al representante del hogar que va a recibir el pago, que de preferencia será la madre; en ausencia de ella, quien tenga la custodia legal de los menores. De no existir un documento legal, una constancia de la autoridad competente del lugar, que será tomada provisionalmente mientras se complete el proceso.

1. Identificar e informar los derechos y las corresponsabilidades que se deben cumplir según la composición del hogar.
2. Identificar el centro educativo a la cual cada miembro entre 5 y 18 años está asistiendo o planea asistir.
3. Identificar la instalación de salud o unidad básica de atención a la cual cada niño/a menor de 5 años o mujer embarazada acudirán para los controles.
4. Informar a cada representante del hogar (mujer/hombre) que deben realizarse los exámenes anuales de Papanicolaou/ mamás y examen de próstata, respectivamente.
5. De igual forma promover el resto de las responsabilidades establecidas.
6. Informar a cada hogar sobre los puntos y modalidades de pago y asigne el más conveniente.



- 7. Orientar a los hogares beneficiarios sobre las reglas del programa, en lo que respecta al cumplimiento de corresponsabilidades, pagos, deberes y derechos, procesos de actualización y reclamos.
- 8. Entregar la tarjeta de corresponsabilidades a los hogares beneficiarios.

D. Prestaciones a la Demanda

El Programa Red de Oportunidades tiene como beneficio directo la transferencia monetaria de cincuenta balboas B/.50.00 mensuales, sin embargo, ofrece servicios no monetarios a la demanda y transferencias para fortalecer la oferta de servicios sociales, (acompañamiento familiar y psicosocial).

Tipo de Transferencia (estructura)	Balboas (B/). Fijo
Transferencia fija a los hogares beneficiarios.	50.00

Adicionalmente, brinda servicios no monetarios directos que consisten en el acompañamiento familiar por promotores sociales; así como, actividades de fortalecimiento de capacidades para la inclusión productiva.

Prestaciones a la Demanda			
Transferencias		Servicios	
Monetarias	No Monetarias	No Monetarias	
Libre uso		Directas	Indirectas
Depósito bancario		Acompañamiento familiar	
Entrega de efectivo		Inclusión Productiva	

E. Prestaciones a la Oferta

El Programa RdO por su naturaleza, tiene implicaciones en el incremento del uso de los servicios de otros entes del sector social, quedando asignado directamente en sus presupuestos, como lo son:

Prestaciones a la Oferta	
Asignaciones	
Directa (Vía presupuesto)	
MINSA	Servicios de Salud
MEDUCA	Servicios de Educativos
IFARHU	Acceso a la Beca Universal
C.S.S	Servicios de Salud
MITRADEL	Inclusión Laboral
INADEH	Capacitación a la inserción laboral
MIDES /DIDS	Acompañamiento Familiar
MIDA	Inclusión Productiva
Otros	



F. Pagos

El Departamento de Pagos de la DIDS se encarga de coordinar y de realizar todo el proceso de pago de la Transferencia Monetaria Condicionada. El Departamento de Pago deberá remitir en cada periodo de pago, la cantidad de los beneficiarios pagados y no pagados al Programa.

XIII. CUMPLIMIENTO DE CORRESPONSABILIDADES EL PROGRAMA PRESENTA LAS SIGUIENTES CORRESPONSABILIDADES:

Los hogares beneficiarios del Programa en conjunto asumen el compromiso de acceder a los beneficios de los servicios públicos de salud, educación, inclusión productiva y otros.

El Programa RdO presenta las siguientes corresponsabilidades:

Corresponsabilidades	
Educación:	• Menores de 5 a 18 años: matriculados en escuela pública en los niveles de preescolar, básico general, premedia y media según las normas del MEDUCA. • Menores de 5 a 18 años: asistiendo a clases en los niveles, preescolar, básico general, premedia y media con derecho a la calificación trimestral según las normas del MEDUCA.
Salud:	• Menores de 5 años de edad: asistiendo a controles de crecimiento y desarrollo según las normas del MINSA. • Mujeres embarazadas: asistiendo a los controles prenatales según las normas del MINSA. • Tarjetas de vacunas actualizadas preferentemente del cuadro familiar.
Inclusión Productiva:	• Participar activamente en capacitaciones que impartan: INADEH, Redes Territoriales y Cohesión (MIDES), MIDA, IDIAP, IMA, entre otras. • Implementar proyectos auto sostenibles. • Realizar actividades generadoras de ingresos

La Secretaría Ejecutiva del Programa Red de Oportunidades (SEPRO) desarrollará el sistema de verificación de corresponsabilidades de acuerdo con los siguientes elementos.

Elementos	Detalle
Frecuencia	• Semestral para educación • Semestral para salud • Anual para Inclusión Productiva
Lugar donde se verifican las corresponsabilidades utilizando sistemas informáticos.	• Oficina Central del MIDES • Oficina Central del MINSA. • Oficina Central C.S.S. • Oficina Central MEDUCA. • Oficina Central IFARHU



Instrumentos donde se coteja el cumplimiento de las corresponsabilidades.	• Oficina Central del Tribunal Electoral⁵ • Oficina Central del INADEH.
	• MIDES: Reporte de beneficiarios que deben cumplir corresponsabilidades. • MINSA: Reporte de beneficiarios que recibieron servicios de salud establecidos en la corresponsabilidad. • C.S.S.: Reporte de beneficiarios pensionados o a afiliados y reportes de beneficiarios que recibieron servicios de salud establecidos en las corresponsabilidades. • IFARHU: Reporte de beneficiarios que reciben becas. • MEDUCA: Reporte de beneficiarios matriculados que asisten a las escuelas y colegios. • T.E.: Reporte de hijos jefes de hogar beneficiarios de la PRO. • INADEH: Reportes de los hijos y jefes de hogar que reciban capacitaciones.

Nota: El contenido informa de los reportes y de la estructura y de base de datos es homologada entre las instituciones.

Elementos	Detalle
Personal responsable	• Departamento de Padrón: Genera los listados para los cruces, según el tipo de corresponsabilidad. • Coordinación de Corresponsabilidades: organiza, coordina, recibe y procesa los reportes determinando el cumplimiento (cumple o no cumple) de la corresponsabilidad según esquema de evaluación de corresponsabilidades. • Enlace en MEDUCA: asegura que la información sobre asistencia escolar y matrícula esté disponible para que el MIDES pueda utilizarla en cada ciclo del proceso de verificación de corresponsabilidades. • Enlace IFARHU: asegura que la información sobre el estatus del beneficiario y/o calificación esté disponible para que el MIDES pueda utilizarla en cada ciclo del proceso de verificación de corresponsabilidades. • Enlace CSS: asegura que la información sobre pensionados y afiliados y sobre controles de salud

⁵ Con la información almacenada en el TE se revisan: identidad de la persona, criterios demográficos, más no cumplimiento de corresponsabilidades.



	esté disponible para que el MIDES pueda utilizarla en cada ciclo del proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades. • Enlace TE: asegura que la información sobre jefe de hogar e hijos esté disponible para consulta del MIDES.
Las corresponsabilidades en salud que se verifican	• Menores 0 a 1 años de edad: Asistir a dos (2) controles de crecimiento y desarrollo durante el primer mes de vida, y al menos dos (2) controles de crecimiento y desarrollo en los meses subsiguientes hasta los 12 meses de edad, con un espacio de cuatro meses entre cada control. • Menores de 1 a 4 años de edad: Asistir al menos dos (2) veces al año a los controles de crecimiento y desarrollo, con por lo menos un espacio de cuatro (4) meses entre las asistencias a los controles. • Mujeres Embarazadas: Que al finalizar el 3er trimestre de gestación hayan completado al menos cinco (5) controles prenatales, con al menos cuatro (4) semanas de diferencia entre cada control.
Las corresponsabilidades en educación que se verifican	• Menores de 5 a 18 años: matriculados en la educación preescolar, básico general, premedia y media según las normas del MEDUCA. • Menores de 5 a 18 años: asistiendo a clases en los niveles, preescolar, básico general, premedia y media con derecho a la calificación trimestral según las normas del MEDUCA⁶.
Alternativas de resultados si cumple	• Continúa en el programa y no se aplican sanciones.

⁶. Según lineamientos actuales del MEDUCA el estudiante debe cumplir con al menos el 50% de la asistencia.



Alternativas de resultados si no cumple	• Si hay oferta de servicios de salud/educación; no obstante, manifiesta un evento fortuito o de fuerza mayor: aplica sanción (el hogar tiene holgura dentro del periodo para cumplir) • No hay oferta de servicios de salud/educación (no hay instalación de salud o unidad básica de atención con capacidad resolutive para proveer los servicios para ser verificado, no aplica sanción y MIDES debe gestionar con MINSA y MEDUCA la cobertura de los servicios. La verificación de la corresponsabilidad está basada en la información suministrada por el Departamento de Padrón (RENAB), a través de los cruces de datos con las instituciones responsables de las ofertas de Salud y Educación.
Alternativas de resultados si no se puede verificar las corresponsabilidades	• Si no se puede verificar las corresponsabilidades por causas atribuibles a las instituciones responsables de proveer los servicios de Salud y Educación, no aplica sanción. • Si no se puede verificar las corresponsabilidades por causas atribuibles a MIDES no aplica sanción.
Elementos	Detalle
Excepciones en Salud	Se exceptúa de sanción a los hogares que al momento de su registro al programa (o en cualquier otro momento) demuestren, mediante la entrega de la documentación respectiva, que: • Viven muy alejados del proveedor del servicio disponible (más de dos horas en el medio usual de transporte); • Reciben tratamiento de seguimiento a su condición de salud y deben desplazarse lejos de su hogar el beneficio (el beneficiario y cualquier miembro que lo acompañe). • Por razones de seguridad no pueda ir al lugar donde se encuentra el proveedor de servicios disponible; o • Vivan en lugares donde no existe la oferta del servicio. Para el cumplimiento de los criterios de verificación de las corresponsabilidades se



	exceptúan de sanción las siguientes condiciones: • Beneficiarios que viven en áreas de difícil acceso que no cumplen con los 2 controles de crecimiento y desarrollo durante el primer mes de vida, ya que la oferta de servicio en estas áreas es restringida y depende de giras itinerantes que realiza el MINSA. • Beneficiarias que vivan en área de difícil acceso que no cumplan con los cinco (5) controles prenatales no se considerará como incumplimiento; no obstante, deben haber realizado al menos cuatro (4) controles prenatales al finalizar el 3er. Trimestre de gestación debido a que la oferta de servicios de salud en estas áreas es restringida y depende de giras itinerantes que realiza el MINSA.
Elementos	Detalle
Excepciones en educación	Se exceptúan de sanción a los hogares que al momento de su registro al programa (o en cualquier otro momento) demuestren mediante la entrega de la documentación respectiva, que uno o varios de los miembros hasta los 18 años: • Padezca alguna discapacidad o enfermedad crónica debidamente certificada que le impida asistir a clase. • Viva a una distancia mayor de dos (2) horas del centro educativo disponible o su traslado genera costo elevado representativo o existan problemas de seguridad. • Viva en un lugar en el cual no exista oferta educativa disponible.
Excepción en Inclusión Productiva	
Condiciones de Cumplimiento a nivel de hogar.	Cuando en un hogar al menos un (1) miembro no cumpla, el MIDES aplica suspensión del pago de la Transferencia hasta que cumplan con las corresponsabilidades o que el representante del hogar presente nota de justificación por evento de fuerza mayor o fortuito comprobados y aprobados por el Secretario Ejecutivo del programa, lo que suceda primero.

El sistema de verificación de corresponsabilidades se aplicará de forma multinivel y escalonado basado en el principio de confirmación del incumplimiento, según las condiciones que presenten los sistemas de información de las instituciones proveedoras de los servicios para verificar las corresponsabilidades.

Modelo Multinivel	Educación	Salud	Inclusión Productiva
Primer nivel	IFARHU	MINSA	MIDES
Segundo nivel	MEDUCA	C.S.S.	MIDA

La ejecución del sistema de verificación de corresponsabilidades presenta el siguiente ciclo de la condicionalidad (escalonado).

A. CICLO DE LA CONDICIONALIDAD EN EDUCACIÓN, MATRÍCULAS Y ASISTENCIA

Período Escolar		Primer Trimestre	Tercer Trimestre
Período de cumplimiento		Marzo-junio	Septiembre Diciembre
Período de verificación	1 ^{er} . Nivel	Agosto	Febrero
	2 ^{do} . Nivel	Octubre	Abril
Período de Pago (aplicar sanciones)	1 ^{er} . Nivel	Diciembre	Junio
	2 ^{do} . Nivel	Marzo	Septiembre

B. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES DE NO CUMPLIMIENTO

Nivel	Reporte	Condición de cumplimiento	Condición de no cumplimiento
IFARHU	Estado del estudiante en el sistema del IFARHU y calificaciones.	Si el estado es "ACTIVO" y /o tiene calificación reportada; según aplique.	No se puede determinar si es por inasistencia o por falta de información. Verificar con MEDUCA, en el siguiente nivel.
MEDUCA	Matrícula y asistencia escolar.	Si tiene matrícula o más del 50% de asistencia, según aplique.	Si tiene más del 50% de faltas en el período de verificación.
Nota: Si no existe información de beneficiarios elegibles en los dos (2) niveles se asume incumplimiento, el Programa informa al jefe del hogar que debe presentar la evidencia que confirme que cumple y levanta la suspensión de la TMC.			

C. CICLO DE LA CONDICIONALIDAD EN SALUD: CONTROLES PRENATALES Y DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.



Período de cumplimiento		Enero Junio	Julio Diciembre
Período de verificación	1 ^{er} . Nivel	Diciembre	Junio
	2 ^{do} . Nivel	Diciembre	Junio
Período de Pago (aplicar sanciones)	1 ^{er} . Nivel	Marzo	Septiembre
	2 ^{do} . Nivel	Marzo	septiembre

Nivel	Reporte	Condición de cumplimiento	Condición de no cumplimiento
Caja de Seguro Social	(i) menores de 0 a 1 años de edad: Asistir a dos (2) controles de crecimiento y desarrollo durante el primer mes de vida, y al menos dos (2) controles de crecimiento y desarrollo en los meses subsiguientes hasta los 12 meses de edad, con un espacio de cuatro meses entre cada control. (ii) Menores de 1 a 4 años de edad: Asistir al menos dos (2) veces al año a los controles de crecimiento y desarrollo, con por lo menos un espacio de cuatro (4) meses entre las asistencias a los controles. (iii) Mujeres Embarazadas: Que al 3er trimestre de gestación hayan completado al menos cinco (5) controles prenatales, con al menos cuatro (4) semanas de diferencia entre cada control.	Si cumple con los controles de salud de acuerdo con el grupo etario y ciclo de vida.	Si no cumple con los controles de salud mínimos requeridos de acuerdo con el grupo etario y ciclo de vida.

Nota: Si no existe la información en los dos (2) niveles se asume incumplimiento, el Programa informa al jefe de hogar que debe presentar la evidencia que confirme que cumple y levantar la suspensión de la TMC.

XIV. SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN

El incumplimiento de las corresponsabilidades acarrea las siguientes sanciones:

A. Suspensión



Criterios	Periodo de Suspensión
El representante del hogar incumple con sus cobros por un periodo de pago.	Hasta dos (2) periodos de pago o que el representante del hogar presente nota de justificación por evento de fuerza mayor o fortuito comprobados aprobada por el Secretario Ejecutivo del Programa, lo que suceda primero.
El representante del hogar incumple con sus compromisos de actualización de novedades y es identificado por el MIDES	Hasta dos (2) periodos de pago. En todo caso el representante del hogar debe realizar el proceso de actualización establecido
Uno o más miembros del hogar incumplen con sus compromisos de corresponsabilidad en un periodo de evaluación.	Hasta que cumplan con las corresponsabilidades o que el representante del hogar presente nota de justificación por evento de fuerza mayor o fortuito comprobados aprobada por el secretario ejecutivo del Programa, lo que suceda primero
Imposibilidad de realizar la recertificación, por causas atribuibles al beneficiario (por ejemplo, cambio de domicilio o imposibilidad de localizar el beneficiario).	Hasta dos (2) periodos pago o que el representante del hogar realice el proceso de actualización establecido y se le realice la recertificación.

Se suspenderá igualmente cuando al representante legal se le compruebe que haya incurrido en alguna de las causales descritas anteriormente. En el caso de la causal séptima el PTMC que corresponda procurará, en el menor tiempo posible, sustituir al respectivo representante legal.

El beneficiario del programa será restablecido cuando la Secretaría Ejecutiva del respectivo PTMC, compruebe que se hayan superado satisfactoriamente las causales que motivaron la suspensión.

La suspensión temporal no conlleva pago retroactivo por el no cobro de la transferencia durante el periodo de suspensión ni prórroga en el tiempo de intervención. El hogar será restablecido cuando se compruebe que se hayan superado satisfactoriamente las causales que motivaron la suspensión, tal como se detalla a continuación:

1. Cumple la sanción establecida por el incumplimiento de las corresponsabilidades, actualiza el registro (novedades), se le realiza la recertificación o
2. Solicita su activación al Programa mediante llenado del formulario respectivo donde informa la razón del no cobro y manifiesta su compromiso de cumplir las condiciones y exigencias del programa.

En aquellos casos donde el beneficiario no se presente el día de pago por razones de fuerza mayor y fortuitos comprobadas, podrá solicitar el pago retroactivo (llenar la solicitud de reclamo), previa evaluación de la secretaria ejecutiva del Programa.

La Secretaría Ejecutiva respectiva, ordenará el pago retroactivo mediante Resolución debidamente motivada.



B. Exclusión del Programa

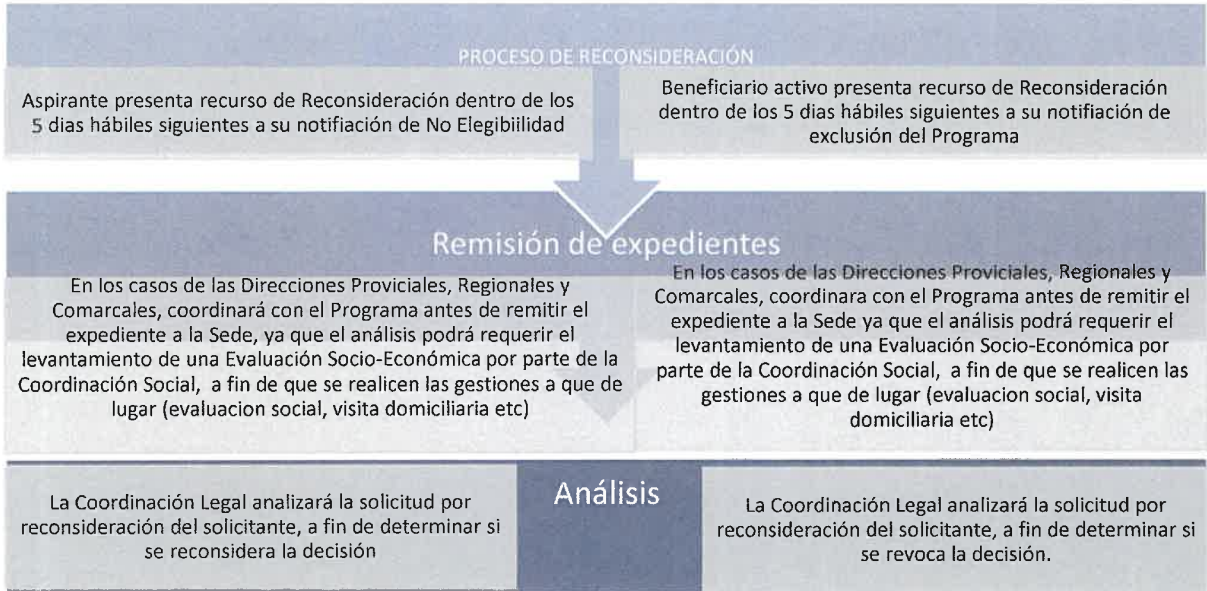
Se excluirá de manera permanente cuando se den las siguientes situaciones:

1. Por renuncia expresa del beneficiario o del representante legal.
2. Que el beneficiario o el representante legal haya entregado información falsa al Programa o haya cometido alguna acción de fraude posterior a su inclusión.
3. Estar suspendido dos veces consecutivas por incumplir con su compromiso de corresponsabilidades.
4. No haber realizado el cobro de la transferencia por tres (3) periodos de pagos seguidos.
5. Dejar de cumplir los criterios de elegibilidad.
6. Si realiza una actividad productiva, tiene bienes muebles o inmuebles que le generen ingresos significativos que no justifique su permanencia en el programa.
7. Residir habitualmente fuera del territorio nacional.
8. Por estar cumpliendo pena privativa de libertad.
9. Por muerte del beneficiario.

Parágrafo: En caso de los numerales 8,9,10 se realizará el trámite de cambio de Representante Legal a la mayor brevedad posible, a fin de que el hogar siga recibiendo el beneficio.

XV. PROCESO DE RECONSIDERACIÓN

El Proceso de Reconsideración puede ser interpuesto por aquel aspirante o beneficiario que se encuentre agraviado por la resolución de no elegibilidad o exclusión del Programa en su defecto, por lo que, establecerá el siguiente procedimiento.



1. Si posterior a la evaluación y luego de las valoraciones técnico-legales pertinentes se determina que, si debe ser restituido como beneficiario del programa, se confecciona la resolución de reingreso al programa.



- 2. Si resulta no aprobado, se confecciona la resolución que mantiene la decisión de primera instancia, por lo cual se agota la vía gubernativa.
- 3. Si se confirma la decisión de no elegibilidad, el solicitante podrá solicitar nuevamente su inclusión con nueva documentación en un periodo de un año (1) contado a partir de su notificación.

XVI. MANEJO DEL PADRÓN

Actualización del Registro Nacional del Beneficiarios (RENAB). Entre los objetivos del RENAB destaca facilitar el seguimiento de los beneficiarios del Programa, para lo cual se requiere de rutinas de actualización de los datos de la estructura de los hogares que contemplan.

A. Novedades

El hogar beneficiario debe informar obligatoriamente en el menor tiempo posible, al funcionario respectivo o al departamento pertinente, sobre los cambios que ocurran en el hogar, a fin de que no se vean afectados sus compromisos de corresponsabilidad. Pueden existir las siguientes situaciones:

- 1. Cambio de dirección⁷ movimiento a otra comunidad. Corregimiento, distrito, provincia o comarca;
- 2. Cambio del representante de la familia;
- 3. Muerte de un miembro;
- 4. Identificación de un embarazo;
- 5. Nacimiento o ingreso de un nuevo miembro a la familia;
- 6. Cambio de centro educativo y/o de salud;
- 7. Entregar diagnóstico médico si algún miembro del hogar sufre una discapacidad,⁸
- 8. Salida voluntaria del hogar del programa.

De no contar con un diagnóstico médico se levantará de ser necesario un informe social de una trabajadora social.

B. Recertificación

Los hogares en extrema pobreza deben recertificar su condición según los criterios demográficos y de elegibilidad, a los cinco años (5), a fin de verificar que cumple con los criterios de elegibilidad para seguir recibiendo el beneficio.

El Proceso de recertificación de los hogares beneficiarios se realizará conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Recertificación vigente.

⁷ *Puede presentarse por caso como: mudanza, estado de salud, dilución del hogar, eventos fortuitos, eventos de fuerza mayor, cambio de oferta de servicios, mejora en las condiciones de vida u otros.*

⁸ *Condición que pueda limitar el cumplimiento de las corresponsabilidades para evitar una suspensión o el egreso.*



Anexos

GLOSARIO

Beneficiario	Aquella persona, familia y/o hogar o cooperante que cumple con los requisitos y obligaciones para obtener y mantener la ayuda del Estado y/o la transferencia monetaria.
Corresponsable	Aquella persona, familia y hogar o cooperante que cumple con los compromisos establecidos por un Programa de Transferencia Monetaria para mantener el beneficio económico otorgado por el Estado.
Criterio de Elegibilidad	Normas o pautas establecidas que deben ser cumplidas o alcanzadas por las personas, familias u hogares interesados en ingresar a un Programa de Transferencia Monetaria.
Criterio de Focalización	Normas o pautas de técnicas implementadas para identificar a los potenciales beneficiarios de los programas de transferencia monetaria
Criterio de Priorización	Criterios que indican el orden de atención entre los elegibles.
Criterio de Recertificación	Normas o pautas establecidas para la evaluación periódica de los criterios de elegibilidad.
Ficha Única de Protección Social	Instrumento idóneo para evaluar la entrada de los potenciales beneficiarios a los PTMC y recertificación.
Hogar	Núcleo de personas unidas por un vínculo de consanguinidad, afinidad o algún lazo familiar o no familiar, que residen bajo un mismo techo.
Plataforma Única y Centralizada de Pago	Sistema electrónico que permita agilizar, racionalizar y auditar el proceso de asignación de pago de los Programas de Transferencias Monetaria.
Programa de Transferencia Monetaria	Aquellos destinados a proporcionar un beneficio económico en nombre del Estado a personas que apliquen y cumplan con los requisitos que se establezcan en cada uno de estos Programas.
Programa de Transferencia Monetaria Condicionadas	Aquellos programas de transferencia monetaria condicionados al cumplimiento de corresponsabilidades, como Red de Oportunidades, Programa Ángel Guardián y Programa 120/65.
Programa de Transferencias no Condicionadas	Aquellos programas de transferencia monetaria que no estén condicionados al cumplimiento de



	una corresponsabilidad, cualquiera que sea su naturaleza.
Registro Nacional de Beneficiarios	Plataforma tecnológica que contiene la base de datos nacional unificada de los beneficiarios de los programas de transferencia monetarias.
Responsabilidad	Acción inherente del beneficiario en cumplimiento con los requisitos establecidos por el programa Red de Oportunidades en el Manual Operativo.
Semovientes	La condición de semovientes la representan los animales en producción económica, en definitiva, lo que son las cabezas de ganado.

ACRÓNIMOS

ANATI	Autoridad Nacional de Administración de Tierras
ATTT	Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre
BNP	Banco Nacional Panamá
BU	Beca Universal
CAP	Comité de Auto-gestión Productiva
CIRO	Comisión Interinstitucional de la Red de Oportunidades
CPRO	Comisión Provincial de la Red de Oportunidades
CSS	Caja de Seguro Social
DIDS	Dirección de Inclusión y Desarrollo Social.
DPRC	Direcciones Provinciales, Regionales, Comarcales
EAF	Enlace Administrativo Financiero
ENV	Encuesta de niveles de vida
FUPS	Ficha Única de Protección Social
IFARHU	Instituto para la Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano
INADEH	Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para Desarrollo Humano
LNB	Lotería Nacional de Beneficencia



MEDUCA	Ministerio de Educación
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MIDA	Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
MIDES	Ministerio de Desarrollo Social
MINSA	Ministerio de Salud
MITRADEL	Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
MO	Manual Operativo.
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
PEG	Plan Estratégico Gobierno.
PMT	Proxy Means Test
PTMC	Programa de Transferencia Monetaria Condicionada.
PRdO	Programa Red de Oportunidades.
RENAB	Registro Nacional de Beneficiarios.
RP	Registro Público.
RdO	Red de Oportunidades.
SEPRO	Secretaría Ejecutiva del Programa Red de Oportunidades.
SIG	Sistema de Información Gerencial.
TE	Tribunal Electoral.
TMC	Transferencia Monetaria Condicionada.
WS	Web Service.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 02-IMC-02 Panamá, 14 de Febrero de 2023

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el Licenciado **Javier Enrique González Carrión**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-224-48, abogado, con domicilio legal ubicado en P.H., Balboa Point 101, nivel 2, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°3917225, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N°224, partida de nacimiento N°48, de inscripciones de la Provincia de Panamá, que **Javier Enrique González Carrión**, nació el 12 de febrero de 1960, en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma, expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **Javier Enrique González Carrión**, con cédula de identidad personal N°8-224-48, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 9 de octubre de 2009.
3. Copia autenticada del Acuerdo N°1332 de 22 de diciembre de 2009, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde declara que **Javier Enrique González Carrión**, con cédula de identidad personal N°8-224-48, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia cotejada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde le otorga a **Javier Enrique González Carrión**, con cédula de identidad personal N°8-224-48, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación expedida por el Juzgado Primero del Circuito de lo Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá, donde consta que el Licenciado **Javier Enrique González Carrión**, con cédula de identidad personal N°8-224-48, se encuentra inscrito en el libro de registro de abogados No.3 y ha tramitado procesos desde septiembre del año 2010, en ese Tribunal.
6. Certificación, expedida por el Juzgado Segundo Seccional de Familia del Segundo Circuito Judicial de Panamá, donde consta que el Licenciado **Javier Enrique González Carrión**, con cédula de identidad personal N°8-224-48, ha ejercido la profesión desde el año 2012, en ese Tribunal.
7. Certificación expedida por el Juzgado Primero Municipal Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde consta que el Licenciado **Javier Enrique González Carrión**, con cédula de identidad personal N°8-224-48, se encuentra inscrito en el libro de registro de abogados desde el 22 de diciembre de 2009, en ese Tribunal.



Página 2.
Resolución N° 02-IHC-02 de 14 de Febrero de 2023.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del Licenciado Javier Enrique González Carrión.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha ejercido la profesión de abogado por un periodo de más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

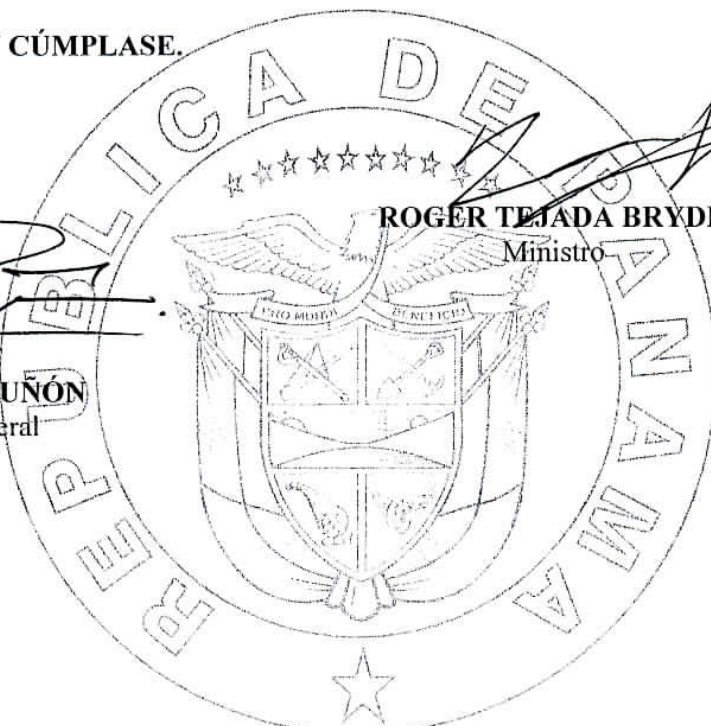
PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al Licenciado **Javier Enrique González Carrión**, con cédula de identidad personal N°8-224-48, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

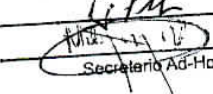
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CRISTÓBAL TUÑÓN
Secretario General


ROGER TEJADA BRYDEN
Ministro


REPUBLICA DE PANAMÁ
DESPECHO DEL MINISTRO
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Hoy 14 de Febrero de 2023
a las 3:23 horas de la TARDE
Notifiqué a LIC. JAVIER E. GONZALEZ CARRION
De la anterior RESOL. 02-IHC-02
de 14 FEBRUERO 2023

Secretario Ad-Hoc

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio


CRISTÓBAL TUÑÓN


REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO



**REPÚBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS**

**RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.013
(De 16 de febrero de 2023)**

Por la cual se establecen medidas y criterios de asignación sobre la Recomendación ICCAT 22-01, de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales.

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 del 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, establecen entre las funciones de la Autoridad, normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente, y cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios internacionales los cuales hayan sido ratificados por la República de Panamá en materia de su competencia.

Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, establecer la organización de la Autoridad y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en el contexto del Código de Conducta para la Pesca Responsable, estableció un Plan de Acción Internacional para la ordenación de la capacidad pesquera, a fin de afrontar esta problemática, y con el objetivo de eliminar el exceso de capacidad de pesca, procurando que los niveles de pesca sean compatibles con el uso sostenible de los recursos pesqueros marinos.

Que mediante Ley 74 de 10 de noviembre de 1998, la República de Panamá aprobó el Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, hecho en Río de Janeiro el 14 de mayo de 1966.

Que el artículo 3 de la Resolución ADM/ARAP No.049 de 05 de octubre de 2021, dispone que cualquier medida adoptada por la ICCAT en el futuro, que modifique o reemplace alguna medida de ordenación y conservación vigente, se considerará adoptada automáticamente por la República de Panamá.

Que durante la Reunión Ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT), celebrada en Vale Do Lobo, Portugal del 14 al 21 de noviembre de 2022, se aprobó la Recomendación 22-01 para reemplazar la Recomendación 21-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales.

Que de acuerdo al análisis realizado por la Autoridad, sobre la operación de la flota de pesca con palangre y red de cerco de bandera panameña que pesca túnidos tropicales en el área de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT), se estableció la proporción utilizada por aparejos de pesca y su impacto en la distribución del TAC; en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Para el año 2023 y subsiguientes, las medidas de ordenación de la presente resolución serán aplicables a los buques con licencia de pesca vigente en el Atlántico, con el objetivo de reducir los niveles actuales de mortalidad por pesca de túnidos tropicales, patudo y rabil pequeño, en particular, mientras la ICCAT obtenga asesoramiento científico adicional para la adopción de un programa de recuperación y ordenación plurianual a largo plazo.

Artículo 2. Establecer una Captura Anual Total (TAC, *por sus siglas en inglés*) para el patudo (*Thunnus obesus*), en mil setecientos diecisiete (1,717 toneladas), a los buques de bandera panameña que pescan en la zona comprendida en el convenio de la ICCAT y que estén autorizados en el Registro de buques.

El TAC se distribuirá por aparejo de pesca, asignando setenta y nueve por ciento (79%) para los buques con red de cerco, distribuidos de manera proporcional con base en su capacidad de acarreo, y veintiún por ciento (21%) a los buques con palangre, distribuidos de manera global, quedando de la siguiente manera:



Buques	% de distribución por aparejo de pesca	Captura asignada en toneladas
Albacora Caribe	79%	345.26
Cape Coral		345.26
Galerna Lau		345.26
Sydney Sofia		321.93
Buques de Palangre	21%	359.29
Total	100%	1,717.00

Artículo 3. A partir del año 2023, los buques autorizados para la captura de atún patudo deberán presentar a la Autoridad, en el mes de diciembre de cada año, una proyección de las capturas de patudo a realizar en el año siguiente.

Artículo 4. La Autoridad realizará cada año, dos evaluaciones de las capturas de atún patudo presentadas mensualmente en las bitácoras de pesca y en las notas de venta, por cada buque, con el objetivo de verificar el uso de las capturas asignadas y asegurar que ninguno de los buques se sobrepase de su asignación.

La primera evaluación, que corresponde al periodo del 01 de enero al 30 de mayo, será realizada el día 30 de junio de cada año, y la segunda evaluación, será realizada el 30 de septiembre de cada año.

La Autoridad utilizará los siguientes criterios, para realizar la evaluación indicada:

1. Entrega de la proyección anual por buque, de acuerdo con el formato establecido por la Autoridad;
2. Entrega de informes mensuales y trimestrales de captura;
3. Entrega de bitácoras de pesca;
4. Entrega de reporte de descarga en puerto;

Parágrafo: A partir de la segunda evaluación, realizada el 30 de septiembre de cada año, los buques podrán, previa anuencia de la Autoridad, prestarse o ceder entre ellos la captura asignada en toneladas, establecida en el Artículo 2 de la presente resolución, con el fin de aprovechar sus posibilidades de pesca; no obstante, no podrán, en ningún caso, rebasar la asignación establecida en la presente resolución.

Artículo 5. En caso de que ocurriese un hecho fortuito, debidamente sustentado e informado a la Autoridad en un periodo no mayor de treinta (30) días hábiles contado a partir de que ocurrió el hecho, que afecte a un buque autorizado y con asignación de captura de atún patudo y no le permita continuar con las faenas de pesca, el propietario, armador o el agente residente del buque afectado, podrá peticionar a la Autoridad dentro del periodo señalado, la reasignación de su porcentaje asignado, al buque o buques autorizados para la captura que este solicite.

De no presentar la sustentación del hecho fortuito y la solicitud de reasignación en el periodo señalado, la Autoridad procederá a reasignar el porcentaje para el resto del periodo, entre los otros buques autorizados para la captura de atún patudo.

Si el buque objeto del hecho fortuito volviese a estar en condiciones para realizar la faena de pesca, su propietario, armador o agente residente, podrán solicitar a la Autoridad que éste sea incluido nuevamente en las asignaciones de acuerdo con el porcentaje establecido.

Artículo 6. El TAC y su distribución, contemplados en el artículo 2 de la presente resolución, permanecerán vigentes hasta tanto la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) adopte un nuevo programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales o se adopte un nuevo TAC.

En caso de que se adopte un nuevo TAC, corresponderá a la Autoridad realizar la modificación del porcentaje de distribución de captura de cada buque con los criterios establecidos en el artículo 2 de la presente resolución.

Se permitirá a las empresas propietarias de los buques mencionados en el artículo 2 de esta resolución, retirar y reemplazar un buque cerquero o palangrero, por otro que éste designe o asumir el límite de captura designado a dicho buque a otro buque con licencia de pesca vigente para el Atlántico.

Artículo 7. Para mantener el control del TAC de patudo del Atlántico, todos los buques autorizados que capturen túnidos tropicales dentro de la zona del convenio, deberán enviar a la dirección de correo hsfs@arap.gob.pa el reporte de descarga en puerto, a más tardar quince (15) días calendario posteriores a la descarga, validado con la nota de venta.

Artículo 8. El remanente o exceso de captura de patudo estará sujeto a lo que establecido en la recomendación ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales.

Artículo 9. El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

Artículo 10. La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 74 de 10 de noviembre de 1998, Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo 131 de 14 de abril de 2020, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




CARLOS CASTRO
Administrador General, Encargado


AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original
Secretaría General Fecha: 16/2/23

RESOLUCIÓN No. 157 /2022
De 05 de diciembre de 2022

LA DIRECTORA ENCARGADA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.092/2015 de 26 de agosto de 2015, se concede licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes tipo "A", a la empresa **RADIANTOUR, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio No.794103 (S) del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor DIEGO GIACOMAZZI, varón, mayor de edad, italiano, con carné de residente permanente No.E-8-128823, para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial **RADIANTOUR**, que estuvo ubicada en Vía Tocumen, calle Belén, Ofidepósitos II, local No.2B, planta baja, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.565-AV de fecha 02 de septiembre de 2015.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-1126-2022 de 07 de octubre de 2022, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes tipo "A" denominada **RADIANTOUR**, bajo Registro No.565-AV de fecha 02 de septiembre de 2015.

Que consta en el expediente, a foja 71, el informe para el cierre de la Agencia de Viajes de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, en donde se establece que **RADIANTOUR** no presenta las fianzas de cumplimiento desde el 15 de enero de 2017.

Que a foja 73 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-226-2022 de 23 de noviembre de 2022 emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, que señala que la agencia de viajes **RADIANTOUR**, no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-1126-2022 de 07 de octubre de 2022, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes tipo "A" denominada **RADIANTOUR**, a saber:

- 1) La Agencia de Viajes **RADIANTOUR**, no presenta las fianzas de cumplimiento desde el 15 de enero de 2017.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. "La licencia para operar una Agencia de Viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "A" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "A", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).

RADIANTOUR
Cancelación de Agencia de Viajes tipo "A"

En virtud de lo anterior, la Directora Encargada de la Dirección Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el Resuelto No.125 de 14 de julio de 2022, el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes Tipo "A" No.565-AV de fecha 02 de septiembre de 2015, expedida a favor de la empresa RADIANTOUR, S.A., sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio No. 794103 (S) del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor DIEGO GIACOMAZZI, varón, mayor de edad, italiano, con carné de residente permanente No.E-8-128823, para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial denominada RADIANTOUR, que estuvo ubicada en Vía Tocumen, calle Belén, Ofidepósitos II, local No.2B, planta baja, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá, debido a que la Agencia de Viajes no ha consignado las fianzas de cumplimiento desde el 15 de enero de 2017.

SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación No.2328449-1-794103-2014-477902, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la empresa RADIANTOUR, S.A., sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio No.794103 (S), que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita Directora Encargada de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977 y Resuelto No.125 de 14 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


THAYSIE GÓMEZ
Directora Encargada de Inversiones Turísticas

TG/ss/ma.-
759/2022

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
se Notificó el Sr. _____ de la resolución
que antecede.

El Notificado

x Se notificó al representante
legal mediante Edicto No.001/2023.

Verifico: Que este documento es fiel copia
de su original

 30/1/2023
FECHA



RESOLUCIÓN No. 163 /2022
De 16 de Diciembre de 2022

LA DIRECTORA ENCARGADA DE INVERSIONES TURÍSTICAS, DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la empresa **GRUPO 264, S.A.**, inscrita al Folio No. 155698443 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **Carlos Javier Cruz Sánchez**, varón, español, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-150047, mediante Apoderado Legal ha solicitado licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo “A”, para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **GRUPO 264**, la cual estará ubicada en Avenida Manuel Espinoza Batista, P.H. Golden Hotel (Crown Plaza Panamá), Planta Baja, Local #7, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

Que en el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **GRUPO 264, S.A.**, ha propuesto como Gerente General de la Agencia de Viajes, al señor Carlos Javier Cruz Sánchez, con cédula de identidad personal No. E-8-150047, quien, según el informe técnico No.119-1-RNT-M-1063-2022 de 26 de septiembre de 2022, emitido por el Departamento de Registro Nacional del Turismo, sustenta su idoneidad a través de la experiencia laboral, ocupando el cargo de Gerente General de la Agencia D' Viajes Gaitán y de igual forma ejercerá como Gerente General de la Agencia de Viajes Grupo 264, debido a que el señor Carlos Javier Cruz Sánchez, con cédula de identidad personal No. E-8-150047, es el Representante Legal de ambas agencias de viajes.

Que según el informe técnico No.119-1-RNT-M-1063-2022 de 26 de septiembre de 2022, emitido por el Departamento de Registro Nacional del Turismo, señala que mediante nota suscrita por el señor Carlos Javier Cruz Sánchez, con cédula de identidad personal No. E-8-150047, indica que la empresa AGENCIA D' VIAJES GAITAN, S.A., es propietaria del local comercial donde funciona la Agencia D' Viajes Gaitán, por lo cual, le concedieron un espacio dentro de dicho local, para el funcionamiento de la Agencia de Viajes denominada **Grupo 264**, amparada por la sociedad Grupo 264, S.A., debido a que son empresas filiales, con el mismo representante legal, y operarán en el mismo local comercial.

Que consta en el expediente a fojas 26, el original de la Fianza de Cumplimiento No. FI-112137, emitida por la empresa **SEGUROS SURA**, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es hasta el 09 de julio de 2023, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la Agencia de Viajes denominada **Grupo 264**, propiedad de la empresa **GRUPO 264, S.A.**



GRUPO 264, S.A.
Licencia de Funcionamiento Tipo A

Que de acuerdo a la Evaluación Técnica emitida por el Departamento de Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-1063-2022 de 26 de septiembre de 2022, la empresa **GRUPO 264, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo “A”, de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **Grupo 264**. De igual forma, mediante memorándum N°119-1-RNT-M-1063-2022 de 26 de septiembre de 2022, el Registro Nacional de Turismo reitera el criterio que el señor Carlos Javier Cruz Sánchez, con cédula de identidad personal No. E-8-150047, es idóneo para desempeñar la posición de Gerente General de la Agencia de Viajes denominada **Grupo 264**.

Que, en virtud de lo anterior, la Directora Encargada de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo “A” a la empresa **GRUPO 264, S.A.**, inscrita a Folio No. 155698443 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **Grupo 264**, la cual estará ubicada en Avenida Manuel Espinoza Batista, P.H. Golden Hotel (Crown Plaza Panamá), Planta Baja, Local #7, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá. El Gerente General de la Agencia de Viajes será el señor Carlos Javier Cruz Sánchez, con cédula de identidad personal No. E-8-150047.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo “A,” a favor de la empresa **GRUPO 264, S.A.**, bajo la razón comercial **AGENCIA DE VIAJES GRUPO 264**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **GRUPO 264, S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **GRUPO 264, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o el de Apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

THAYSIE GÓMEZ
Directora Encargada de Inversiones Turísticas

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
se Notificó el Sr. _____ de la resolución
que antecede.

El Notificado

*La gobernadora legal se notifica
mediante Escrito el 19/12/2022.
2



AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



RESOLUCIÓN No. 166 /2022

De 22 de diciembre de 2022

LA DIRECTORA ENCARGADA DE INVERSIONES TURÍSTICAS, DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la empresa **ALOHATE GROUP, S.A.**, inscrita al Folio No. 155717989 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **Miguel Ángel Molina Pilisi**, varón, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° 8-815-2120, mediante apoderado legal ha solicitado licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "B", para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **ALOHATE**, la cual estará ubicada en Vía España, Plaza Jardines del Hotel El Panamá, The Cube Coworking, Piso #1, Oficina N° 11, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

Que en el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **ALOHATE GROUP, S.A.**, ha propuesto como Gerente General de la Agencia de Viajes, al señor Miguel Ángel Molina Pilisi, con cédula de identidad personal No. 8-815-2120, el cual sustenta su idoneidad aportando copia autenticada del Diploma de Licenciatura en Turismo con Énfasis en Hotelería y Servicios a Cruceros, expedido por la Universidad Americana (UAM), el cual reposa a foja 24. Además han presentado nota fechada 29 de noviembre de 2022, de la Agencia de Viajes Travel Advisors Panamá, donde certifican que laboró en el cargo de Gerente General, desde el 2 de mayo de 2019 al 30 de septiembre de 2022, reposa a foja 36 y adjuntan copia de la Resolución N° 050/2019 de 21 de junio de 2019, emitida por la Directora de Inversiones Turísticas, donde indican que el señor Miguel Ángel Molina Pilisi, será el Gerente General de Travel Advisors, según lo señala, la Evaluación Técnica emitida por el Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-0870-2022 de 30 de agosto de 2022, a fojas 37 a la 40 y el memorando N°119-1-RNT-M-1390-2022 de 30 de noviembre de 2022 y el memorando N°119-1-RNT-M-1391-2022 de 1 de diciembre de 2022, a fojas 48 y 49 del expediente.

Que consta en a foja 28 del expediente, el original de la Fianza de Cumplimiento No.0822-00590-01, emitida por la empresa **SEGURADORA ANCON**, por la suma de B/. 5,000.00, cuya vigencia es hasta el 17 de junio de 2023, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la Agencia de Viajes denominada **ALOHATE**, propiedad de **ALOHATE GROUP, S.A.**

Que de acuerdo a la Evaluación Técnica emitida por el Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-0870-2022 de 30 de agosto de 2022 y el memorando N°119-1-RNT-M-1391-2022 de 1 de diciembre de 2022, la empresa **ALOHATE GROUP, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976,



ALOHATE GROUP, S.A.
Concede Licencia de Funcionamiento



que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo “B”, de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **ALOHATE**. De igual forma, mediante memorándum N° 119-1-RNT-M-1390-2022 de 30 de noviembre de 2022, el Registro Nacional de Turismo reitera el criterio que el señor Miguel Ángel Molina Pilisi, con cédula de identidad personal No. 8-815-2120, es idóneo para desempeñar la posición de Gerente General de la Agencia de Viajes denominada **ALOHATE**, a foja 48 del expediente.

Que, en virtud de lo anterior, la Directora Encargada de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015 y el Resuelto N° 125 de 14 de julio de 2022,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo “B” a la empresa **ALOHATE GROUP, S.A.**, inscrita a Folio No. 155717989 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **ALOHATE**, la cual estará ubicada en Vía España, Plaza Jardines del Hotel El Panamá, The Cube Coworking, Piso #1, Oficina N° 11, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá. El Gerente General de la Agencia de Viajes será el Licdo. Miguel Ángel Molina Pilisi, con cédula de identidad personal No. 8-815-2120.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo “A,” a favor de la empresa **ALOHATE GROUP, S.A.**, bajo la razón comercial **ALOHATE**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **ALOHATE GROUP, S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **ALOHATE GROUP, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o el de Apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 y el Resuelto N° 125 de 14 de julio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cerifico: Que este documento es fiel copia de su original.


THAYSIE GÓMEZ

Directora Encargada de Inversiones Turísticas

 3/1/2023
FECHA



TG/ss/ig
766/2022

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
se Notificó el Sr. _____ de la resolución
que antecede.

El Notificado

2
El gobernador local
se notificó mediante escrito
del 28/12/2022.

TEL. CENTRAL:
501-6000

APARTADO POSTAL 1596
PANAMÁ 9, PANAMÁ



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se ha presentado solicitud ingresada al Departamento de Asesoría Legal el día 29 de septiembre de 2021, por parte de la licenciada Daritza Liseth Caballero Ortiz con cédula de identidad personal 4-731-269, por la cual nos solicita un estudio o verificación de los Folios Reales 29022 con Código de Ubicación 4501, Folio Real 1262 con Código de Ubicación 4501, Folio Real 15446 y Folio Real 1262, ambos con Código de Ubicación 9601, con la finalidad de determinar si existe o no una duplicidad de los mismos y luego de realizar dicho estudio, se ordene lo que en derecho corresponda.

Al realizarse el estudio e investigación sobre dichos Folios Reales por parte de la Dirección de Calificación, Registro y Certificación (DINCRECE), se determinó lo siguiente:

Con relación al **Folio Real 1262-4501**, el mismo no consta con información en nuestras constancias registrales y únicamente está plantilla se afectó con el trámite jurídico 367620-2021, correspondiente a la presente solicitud.

El Folio Real madre existente en el caso que nos ocupa es el No. **1262**, inscrito al Tomo 181, Folio **86**, Código de Ubicación **9601** de la sección de Propiedad, provincia de Veraguas.

Con relación al **Folio Real 15446-9601**, según nuestras constancias registrales, este consta inscrito al Rollo 9389, Documento 6.

Con relación al **Folio Real 29022-4501**, según nuestras constancias registrales este Folio Real consta inscrito al **Rollo 9389, Documento 6**, sin embargo, al verificar la imagen digitalizada de este Rollo, se puede confirmar que el número de Folio Real que nace del mismo es **15446-9601**.

Por lo que podemos concluir que los Folios Reales 29022-4501 y 15446-9601 comparten similitudes muy específicas que de ninguna manera pueden coincidir si se tratare de Folios Reales distintos, ejemplo:

Plano: RV-907-4796

Superficie: 34 hectáreas 294.70m²

Primer propietario: DIDIER ALEX TORRES, cédula 9-81-1341.

Fecha de inscripción: 4/1/1990.

Finca madre: 1262 tomo 181 folio 86.

Evidentemente nos encontramos ante una duplicidad de Folios Reales, en donde el Folio Real correcto es el No. **15446** con Código de Ubicación **9601**, de la sección de Propiedad, provincia de Veraguas.

Por lo que existe error de inscripción del Folio Real 29022 Código de Ubicación 4501, de la sección de Propiedad, provincia de Chiriquí, en lo siguiente:

1. No tiene documento de respaldo que de seguridad jurídica a su inscripción.
2. Fue Migrado al Sistema de Emulación Integral Registral (SEIR), encontrándose INACTIVO en el sistema emulador (registro previo).
3. Debido a esta actualización se han practicado las inscripciones de las Entradas 36596-2019 y 126630-2019, ambas del Diario, que se mantienen activas y vigentes, posterior a su migración al sistema.

Estos constituyen errores de los cuales el Registrador no puede corregir por sí solo.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, esta institución considera que procede una Nota Marginal de Advertencia en atención a lo normado en el artículo 1790 de Código Civil.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, ESTE DESPACHO ORDENA:

Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de las Entradas 36596-2019 y 126630-2019, ambas del Diario y sobre el Folio Real (Finca) 29022, Código de Ubicación 4501, de la sección de Propiedad, provincia de Chiriquí.

Esta **Nota Marginal de Advertencia** no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

Bayardo A. Ortega Carrillo
Director General

Secretaría de Asesoría Legal
Ent. 367620-2021ca



367620/2021 (1)

02/07/2023 9:14:30 a. m.

Registro Público de Panamá



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE DOCUMENTO QUE REPOSA
EN EL EXPEDIENTE

02/07/2023

FECHA

SECRETARIA GENERAL

República de Panamá Superintendencia de Bancos

ACUERDO No. 001-2023
(de 14 de febrero de 2023)

“Por medio del cual se modifica el artículo 2 del Acuerdo No. 3-2016 que establece normas para la determinación de los activos ponderados por riesgo de crédito y riesgo de contraparte”

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de texto único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que en atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley Bancaria, son objetivos de la Superintendencia de Bancos velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del sistema bancario; así como fortalecer y fomentar las condiciones propicias para el desarrollo de la República de Panamá como centro financiero internacional;

Que de conformidad con los numerales 3 y 5 del artículo 11 de la Ley Bancaria, son atribuciones de carácter técnico de la Junta Directiva, aprobar los criterios generales de clasificación de los activos de riesgo y las pautas para la constitución de reservas para cobertura de riesgos, y fijar en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria;

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley Bancaria, todo banco de licencia general y de licencia internacional cuyo supervisor de origen sea la Superintendencia, deberá mantener fondos de capital equivalentes a, por lo menos, el ocho por ciento del total de sus activos y operaciones fuera de balance que representen una contingencia, ponderados en función a sus riesgos, así como un capital primario equivalente a no menos del cuatro por ciento de sus activos y operaciones fuera de balance que representen una contingencia, ponderados en función a sus riesgos;

Que a través del Acuerdo No. 3-2016 de 22 de marzo de 2016 y sus modificaciones, se establecen normas para la determinación de los activos ponderados por riesgo de crédito y riesgo de contraparte;

Que mediante el artículo 2 del Acuerdo No. 3-2016 se establecen las clasificaciones de los activos por categorías, para los efectos de su ponderación por riesgo;

Que de conformidad con los lineamientos establecidos por el comité de Basilea los instrumentos de inversión emitidos por el Banco de Pagos Internacionales (BIS por sus siglas en inglés) se consideran con una ponderación de riesgo del 0%;

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de modificar el artículo 2 del Acuerdo No. 3-2016, a fin de incluir al Banco de Pagos Internacionales (BIS) en la categoría 1 de los activos con ponderación de riesgo de crédito 0%.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Los numerales 1.4 y 1.8 de la Categoría 1 (ponderación 0%) del artículo 2 del Acuerdo No. 3-2016, quedan así:

“ARTÍCULO 2. CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS POR CATEGORÍAS. Para los efectos de su ponderación por riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Bancaria, los activos se clasificarán en las siguientes categorías cuyo porcentaje de riesgo se indica a continuación:

...

1. Categoría 1 (Ponderación 0%):

- 1.1. ...
- 1.2. ...
- 1.3. ...
- 1.4. Instrumentos emitidos o garantizados por el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco de Pagos Internacionales (BIS), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), la Corporación Financiera Internacional (CFI), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Europeo de Inversión (BEI), el Banco Asiático de Desarrollo (BASD), el Banco Africano de Desarrollo (BAD), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Corporación Andina de Fomento (CAF), Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y por cualesquiera otros organismos multilaterales de desarrollo aprobados por esta Superintendencia.
- 1.5. ...
- 1.6. ...
- 1.7. ...
- 1.8. Préstamos garantizados por Instrumentos emitidos o garantizados por el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco de Pagos Internacionales (BIS), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), la Corporación Financiera Internacional (CFI), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Europeo de Inversión (BEI), el Banco Asiático de Desarrollo (BASD), el Banco Africano de Desarrollo (BAD), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Corporación Andina de Fomento (CAF), Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y por cualesquiera otros organismos multilaterales de desarrollo aprobados por esta Superintendencia.
- 1.9. ...
- 1.10. ...
- 1.11. ...”

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su promulgación.

Acuerdo No. 001-2023
Página 3 de 3

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE

[F] NOMBRE
ECHANDI LACAYO
FELIPE JOSE - ID
N-20-1549

Digitally signed by [F]
NOMBRE ECHANDI
LACAYO FELIPE JOSE - ID
N-20-1549
Date: 2023.02.16
16:33:55 -05'00'

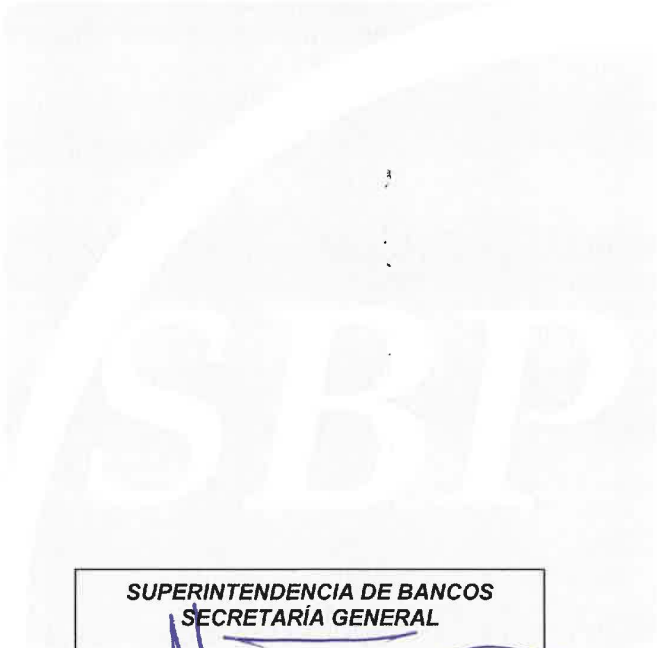
Felipe Echandi Lacayo

EL SECRETARIO

[F] NOMBRE
DAVARRO
PALACIOS
DAVID ALBERTO
- ID 4-235-693

Digitally signed by
[F] NOMBRE
DAVARRO PALACIOS
DAVID ALBERTO - ID
4-235-693
Date: 2023.02.17
15:06:49 -05'00'

David Alberto Davarro



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA GENERAL



Alexis Tejada
Secretario General Encargado

Es fiel copia de su original
23 de febrero de 2023

ACUERDO N°.7
(De 17 de enero de 2023)

Por medio del cual autoriza al Alcalde del Distrito de Aguadulce para que suscriba con el Ministerio de Cultura, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE,
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito; y en el artículo 233 establece la responsabilidad del Municipio para promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 4, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el Ministerio de Cultura, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2, de la excerta en mención, el Ministerio de Cultura posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales, en el territorio nacional, ya sea directamente o con la cooperación y participación de los Municipios, Juntas Comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas, como también fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce para que suscriba con el Ministerio de Cultura, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, con el objetivo de aunar esfuerzos para establecer, desarrollar y promover, acciones, programas y planes interinstitucionales de coordinación que tendrán como finalidad realizar actividades conjuntas que fomenten la proyección de las expresiones artísticas y culturales panameñas que representan nuestra identidad nacional, procesos de capacitación, difusión de la cultura, la promoción de productos de turismo cultural, actividades educativas, históricas, artesanales y otras de interés, que contribuyan al enriquecimiento de la Cultura Nacional y al desarrollo integral de los ciudadanos del Distrito de Aguadulce. De esta misma forma se pretende promover las tradiciones religiosas y folklóricas y resaltar su historia.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción y promulgación, conforme a la ley.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).


H.C. José Benito Aranda López
Presidente del Concejo, Encargado




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo

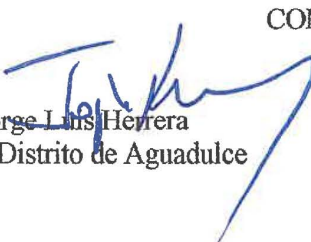
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE. Aguadulce, 20 de enero de 2023

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.7 de 17 de enero de 2023, por medio del cual autoriza al Alcalde del Distrito de Aguadulce para que suscriba con el Ministerio de Cultura, Convenio Marco de Cooperación Cultural.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

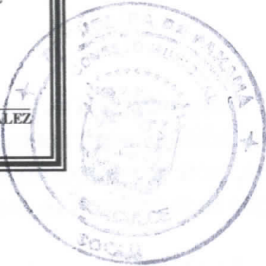

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Sherly A. Calderón Sáez
Secretaria de la Alcaldía, Encargada

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
02 DE FEBRERO DE 2023

LICDO. LUIS A. VILLARRUÉ GONZÁLEZ
Secretario General



ACUERDO N°.9
(De 24 de enero de 2023)

Por medio del cual se solicita un crédito de ingresos por un monto de treinta y cuatro mil ciento once balboas con noventa y siete centavos (B/.34,111.97) del saldo en banco del presupuesto de funcionamiento del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) 2022 y se aprueba el presupuesto de funcionamiento e inversión de la vigencia fiscal 2023 del Municipio de Aguadulce, provenientes del Fondo del Impuesto de Bien Inmueble (IBI).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que cumpliendo con lo establecido en la Ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 de 2015, se establece el presupuesto de funcionamiento e inversión de la vigencia fiscal 2022 del Municipio de Aguadulce, acorde con los montos asignados y transferidos por el Gobierno Central, a fin de continuar con el desarrollo de la gestión municipal;

Que el Gobierno Central depositará al Municipio de Aguadulce la suma de quinientos cincuenta y siete mil ochocientos veintidos balboas con veintisiete centavos (B/.557,822.27), correspondiente al monto asignado para la vigencia fiscal 2023, proveniente del Impuesto de Bien Inmueble, de los cuales se destinará el uno por ciento (1%) (B/.4,183.67) a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), correspondiendo al Municipio de Aguadulce la suma de B/.553,638.60, de los cuales el veinticinco por ciento (25%) (B/.139,455.57) es para gastos de funcionamiento y el setenta y cuatro por ciento (74 %) (B/.414,183.03) es para inversión dentro del Distrito;

Que del presupuesto aprobado en el año 2022 para funcionamiento por un monto de ciento veinticinco mil quinientos dieciséis balboas con veintinueve centavos (B/.125,516.29), quedó un remanente de treinta y cuatro mil ciento once balboas con noventa y siete centavos (B/.34,111.97);

Que es necesario aprobar un crédito de ingresos de saldo en banco del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) 2022, por la suma de treinta y cuatro mil ciento once balboas con noventa y siete centavos (B/.34,111.97);

Que para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan anual, se crearán y establecerán las estructuras administrativas necesarias; que para tal fin, el Concejo Municipal aprobará los cargos a requerimiento del Alcalde;

Que es facultad del Alcalde presentar el plan anual de obras e inversiones, que contendrá las prioridades del distrito, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal;

Que en consulta ciudadana realizada el día 19 de enero de 2023, se aprobaron los proyectos a ejecutarse con los fondos provenientes del Impuesto de Bien Inmueble asignado al Municipio de Aguadulce para la vigencia fiscal 2023;

Que en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Aguadulce;

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar un Crédito de Ingresos del Presupuesto de Funcionamiento del año 2022 proveniente del fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI), por la suma de Treinta y Cuatro Mil Ciento Once Balboas con Noventa y Siete Centavos (B/.34,111.97).

Artículo Segundo: Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento provenientes del fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) asignado al Municipio de Aguadulce para la vigencia fiscal 2023 por un monto de ciento setenta y tres mil quinientos sesenta y siete balboas con cincuenta y cuatro centavos (B/.173,567.54), del cual treinta y cuatro mil ciento once balboas con noventa y siete centavos (B/.34,111.97) corresponden a un crédito de ingresos del saldo en banco del Presupuesto de Funcionamiento de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) 2022 y ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco Balboas con cincuenta y siete centavos (B/.139,455.57) al Presupuesto de Funcionamiento del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) asignado al Municipio de Aguadulce para la vigencia fiscal 2023, como a continuación se detalla:

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	MONTO PRESUPUESTADO
FUNCIONAMIENTO (PLANIFICACION Y DESARROLLO LOCAL)		
0.1.02.01.001.001	Personal Fijo	135,000.00
0.1.02.01.001.050	XIII MES	7,800.00
0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	17,750.00
0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,060.00
0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,900.00
0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	430.00
0.1.02.01.001.099	Créditos Reconocidos por Servicios Personales - Contribuciones a la Seguridad Social	3,850.00
0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del País	50.00
0.1.02.01.001.154	Transporte de Bienes	50.00
0.1.02.01.001.169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	300.00
0.1.02.01.001.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	50.00
0.1.02.01.001.192	Créditos Reconocidos por servicios no Personales- Servicios Básicos	3,000.00
0.1.02.01.001.232	Papelería	30.00
0.1.02.01.001.269	Otros Productos Varios	30.00
0.1.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	30.00
0.1.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	30.00
0.1.02.01.001.340	Equipo de Oficina	30.00
0.1.02.01.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	30.00
0.1.02.01.001.380	Equipo de Computación	30.00
0.1.02.01.001.930	Imprevistos	117.54
TOTAL		173,567.54

Artículo Tercero: El personal fijo del Departamento de Planificación y Desarrollo Local se detalla a continuación:

Cargo	Nombre	Salario Mensual	Salario Anual
Administradora	Yanis Fernández	900.00	10,800.00
Secretaria I	María Sáenz	700.00	8,400.00
Secretario II	Benito Cedeño	700.00	8,400.00
Secretario III	Omar Oses	600.00	7,200.00
Secretario IV	Omar Cornejo	600.00	7,200.00
Arquitecta	Nancy Canova	1,200.00	14,400.00
Dibujo Arquitectónico I	Ricardo Tapia	1,000.00	12,000.00
Dibujo Arquitectónico II	Gabriel Acosta	900.00	10,800.00
Dibujo Arquitectónico III	Ismael Castillo	750.00	9,000.00
Dibujo Arquitectónico IV	Albino Prado	750.00	9,000.00
Dibujo Arquitectónico V	Mileyna González	700.00	8,400.00
Contador	Kevin Ortiz	925.00	11,100.00
Asesor Legal	Dayness Ortega	925.00	11,100.00
Conductor	Juan García	600.00	7,200.00
TOTAL:		11,250.00	135,000.00

Artículo Cuarto: Aprobar el Presupuesto de Inversión provenientes del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) asignado al Municipio de Aguadulce, para la Vigencia Fiscal 2023, por un monto de cuatrocientos catorce mil ciento ochenta y tres balboas con tres centavos (B/.414,183.03), como se detalla a continuación:

Fondo de Inversión IBI	PROYECTO	PRESUPUESTO
Alcaldía	-Mejoramiento al Acueducto de Salitrosa.	B/. 100,000.00
	-Mejoramiento a Calles del Distrito de Aguadulce.	B/. 98,183.03
	-Mejoramiento a la Capilla de Matamoros.	B/. 20,000.00
Alcaldía y Junta Comunal de Aguadulce Cabecera	-Mejoramiento a la Iglesia de la Barriada Guadalupe.	B/. 12,000.00
	-Mejoramiento al Parque San Juan de la Barriada la Luna.	B/. 12,500.00
Alcaldía y Junta Comunal de Barrios Unidos	-Mejoramiento al Centro de Salud de Pozo Azul.	B/. 24,500.00
Alcaldía y Junta Comunal de El Roble	-Mejoramiento a la Casa del Pueblo de la Loma.	B/. 24,500.00
Alcaldía y Junta Comunal de El Cristo	-Mejoramiento a la Plaza Central de El Estero San José.	B/. 24,500.00
Alcaldía y Junta Comunal de Pocrí	-Mejoramiento al Parque de San Martín	B/. 10,000.00
	-Mejoramiento al Parque de Hollywood	B/. 10,000.00
	-Mejoramiento al Parque Central de Pocrí.	B/. 4,500.00
Alcaldía y Junta Comunal de Pueblos Unidos	-Mejoramiento al Acueducto de El Barrero (II Etapa)	B/. 10,000.00
	-Mejoramiento al parque de Llano Sánchez.	B/. 14,500.00
Alcaldía y Junta Comunal de Virgen del Carmen	-Mejoramiento al Parque la Concordia	B/. 4,500.00
	-Mejoramiento al Área Recreativa de Cerro Morado	B/. 5,000.00
	-Mejoramiento a la Casa del Pueblo de las Mineras.	B/. 15,000.00
Alcaldía y Junta Comunal de El Hato San Juan de Dios	-Mejoramiento al Sub-Centro de salud de El Hato San Juan de Dios.	B/. 24,500.00
	TOTAL.....	B/. 414,183.03

Artículo Quinto: Enviar copia del presente Acuerdo Municipal a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización, Control Fiscal, Contraloría General de la Republica, Gobernación de la Provincia de Coclé y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Artículo Sexto: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación, sanción y promulgación, comprendiendo el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



H.C. Eric Antonio Chiari Núñez
Presidente del Concejo Municipal



Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE - Aguadulce, 26 de enero de 2023.

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° 9 de 24 de enero de 2023, por medio del cual se solicita un crédito de ingresos por un monto de treinta y cuatro mil ciento once balboas con noventa y siete centavos (B/.34,111.97) del saldo en banco del presupuesto de funcionamiento del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) 2022 y se aprueba el presupuesto de funcionamiento e inversión de la vigencia fiscal 2023 del Municipio de Aguadulce, provenientes del Fondo del Impuesto de Bien Inmueble (IBI).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Sherly A. Calderón Sáez
Secretaria de la Alcaldía, Encargada

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
02 DE FEBRERO DE 2023

LICDO. LUIS A. VILLARRUÉ GONZÁLEZ
Secretario General



ACUERDO N°.10
(De 24 de enero de 2023)

Por medio del cual se aprueba exoneración de tributo municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que a través de nota que firman Derys Serrano y Leonidas I. García L., Presidente y Secretario respectivamente de la Junta de Festejos de Jagüito, Corregimiento Pueblos Unidos, solicitan la exoneración de los impuestos municipales, correspondientes a las festividades patronales de Don Bosco, a realizarse los días sábado 4, domingo 5 y lunes 6 de febrero de 2023;

Que el Honorable Concejal José Benito Aranda, Representante del Corregimiento Pueblos Unidos, respaldó la solicitud de la Junta de Festejos de Jagüito;

Que el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que corresponde a los Municipios aprobar las exenciones tributarias municipales mediante Acuerdo;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar exoneración total de impuestos municipales a las actividades de las fiestas patronales de Don Bosco en la comunidad de Jagüito, Corregimiento Pueblos Unidos, que se realizarán los días sábado 4, domingo 5 y lunes 6 de febrero de 2023. **Esta actividad debe contar con seguridad de la policía nacional.**

ARTÍCULO 2. De conformidad con lo que establece el Acuerdo Municipal N°.25 de 30 de abril de 2007, modificado por el Acuerdo N°.24 de 28 de marzo de 2017, una vez finalicen las actividades, los responsables entregarán al Concejo, a la Alcaldía y a la Junta Comunal del Corregimiento donde se celebren las actividades, un informe de ingresos y egresos.

ARTÍCULO 3. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



H.C. Eric Antonio Chiari Núñez
Presidente del Concejo Municipal





Lcdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo

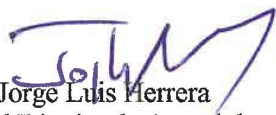
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE. Aguadulce, 26 de enero de 2023,

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.10 de 24 de enero de 2023, por medio del cual se aprueba exoneración de tributo municipal.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Lcdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce





Sherly A. Calderón Sáez
Secretaria de la Alcaldía, Encargada





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No. 07

(De 17 de enero de 2023)

Por el cual se corrige Acuerdo No. 25 de 22 de junio de 2010, por el cual se declara legítimo comprador de un lote de terreno de propiedad municipal a la

IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMÁ

El Consejo Municipal del Distrito de Chepo
En uso de sus facultades legales;
Considerando:

Que en sesión celebrada por la Cámara Edilicia del Concejo Municipal el martes 17 de enero de 2023, se presentó solicitud formal por el licenciado José Valdés, para la corrección del acuerdo No.25 de 22 de junio de 2010, en el segundo párrafo del considerando en el punto dos (2) con rumbo sur, la cantidad en centímetros, la cabida superficial en letras y el número de la finca señalado en el párrafo cuarto del mencionado acuerdo el cual fue aprobado.

Que **IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DEL PANAMÁ**, registrada en el Tomo: 165, Folio: 418, Asiento 8443, cuyo presidente y Representante Legal es el reverendo Rolando Hernández, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° ocho doscientos siete mil ochocientos setenta y seis (8-207-1876), ha solicitado en nombre y representación de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular de Panamá, la adjudicación de un lote de terreno de propiedad municipal a título de compraventa, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de Margaritas, sector # 5, cuyos linderos y medidas lineales son los siguientes:

Partiendo del punto número uno (1) del lote de terreno que se describe con rumbo Norte: cincuenta y ocho (58) grados cero cuatro (04) minutos veinticinco (25) segundos Este, se miden veintiún (21) metros con cero once (011) centímetros, limitando con calle de y se llega al punto número dos (2) de allí con rumbo Sur: treinta y un (31) grados cero siete (07) minutos veintitrés (23) centímetros, Este, se miden veinticuatro (24) metros con setecientos cincuenta y siete (757) centímetros, limitando con resto de la finca número cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve (57559) Tomo: mil trescientos, nueve (1309) Folio: ciento treinta y seis (136) propiedad del municipio de Chepo ocupado por Cruz Sáez y se llega al punto número tres (3) de allí con rumbo Sur: cincuenta y siete (57) grados treinta y ocho (38) minutos catorce (14) segundos Oeste, se miden once (11) metros con setecientos cuarenta y cuatro (744) centímetros, limitando con resto de la finca número cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve (57559) Tomo: mil trescientos, nueve (1309) Folio: ciento treinta y seis (136) propiedad del municipio de Chepo ocupado por Cesar Rodríguez y se llega al punto número cuatro (4) de allí con rumbo Norte: cincuenta y un (51) grados cuarenta (40) minutos treinta y cuatro (34) segundos Oeste, se miden veintiséis (26) metros con trescientos noventa y siete (397) centímetros, limitando con resto de la finca número cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve (57559) Tomo: mil trescientos, nueve (1309) Folio: ciento treinta y seis (136) propiedad del municipio de Chepo ocupado por Argelis Guevara, y se llega al punto número uno (1), o sea el punto de partida. Todo lo cual arroja una cabida superficial de **CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES (406.33M2)**.

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes del Acuerdo Municipal N° 29 de 16 de mayo de dos mil seis (2006) que rige la materia.

Que el solicitante comprueba haber pagado al Tesoro Municipal del Distrito de Chepo, la suma de **OCHOCIENTOS DOCE BALBOAS SESENTA Y SEIS 66/100 (B/,812.66)** mediante recibo # 152264, como valor del lote de terreno arriba descrito.



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

Pág. # 02

Acuerdo No.07/17/01/2023

Que el Municipio de Chepo es dueño de la finca numero cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve (57559) Tomo: mil trescientos, nueve (1309) Folio: ciento treinta y seis (136) provincia de Panamá y que de la finca anteriormente mencionada segrega y vende a **IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DEL PANAMÁ**, el lote de terreno arriba escrito quedando libre el resto de las Finca (57559), con la superficie que resulte del Registro Público con sus mismos linderos y valor inscrito.

Cabe señala que el numero de plano que le corresponde es el # 80505-113515 de 15 de abril de 2008.

ACUERDA:

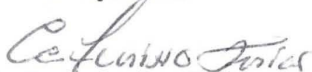
Artículo Primero: Declarar que la **IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DEL PANAMÁ**, es legítimo comprador del lote de terreno, descrito en el cuerpo del presente Acuerdo.

Artículo Segundo: Autorizar al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Chepo firme la correspondiente Escritura Pública de compraventa tal cual lo establece el Acuerdo Municipal N° 29 de de 16 de mayo de dos mil seis (2006), capítulo V., artículo 18.

Artículo Tercero: Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en el Salón de sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani., Distrito de Chepo a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE:


H. R. Ceferino Frias
Vicepresidente del consejo Municipal


Rita Gutiérrez
Secretaria del Consejo Municipal

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 25 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Juan Jose Ayola Thompson

DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo

Hellen González
HELLEN GONZÁLEZ
Secretaria General



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

31 ENE 2023

FECHA _____
FIRMA *[Signature]*



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No. 08

(De 17 de Enero de 2023)

Por medio del cual se aprueba exoneración del 100% del pago del Impuesto para actividad Baile Típico por el señor José Hernández en el Corregimiento de Margaritas

El Consejo Municipal del Distrito de Chepo

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago del 100% del impuesto municipal por el H. R. Rogelio Aguilar, para la actividad de Baile Típico, por el señor José Hernández, portador de la cedula No.8-235-2389, a realizarse en el Corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá, los fondos recaudados son para mejoras de camino.

Que esta corporación Edilicia en virtud de lo antes señalado, ha aceptado, revisar, analizar, discutir y aprobar en la sesión ordinaria del Concejo la solicitud presentada.

Que es facultad del Concejo Municipal, establecer exenciones y exoneraciones de impuesto, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que; los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

Artículo Primero: Reconocer como en efecto lo hacemos la exoneración del 100% del pago de impuesto municipal para actividad Baile Típico, con ventas de comidas, de refrescos, bebidas alcohólicas etc, por el señor José Hernández, portador de la cedula No.8-235-2389, se estará realizando el día 18 de febrero de 2023, en un horario de 8:00 p.m, a 4:00 a.m, en la casa Local de la comunidad de Charare, en el corregimiento de Las Margaritas.

Artículo Segundo: Notificar del contenido del presente acuerdo a la tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no procedan con el cobro, gravamen, haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo Tercero: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de sesiones Tomas Gabriel Altamirano M., Distrito de Chepo, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFIQUESE:

H. R. Ceferino Frias

Vicepresidente del Consejo Municipal

Rita Gutiérrez

Secretario del Consejo Municipal

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 25 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

J. J. Ayola
DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo

Hellen González
HELLEN GONZÁLEZ
Secretaria General



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL:
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

3 1 ENE 2023
FECHA _____
FIRMA *[Signature]* _____



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No. 09

(De 17 de Enero de 2023)

Por medio del cual se aprueba exoneración del pago del Impuesto de placas solicitado por el señor Jonathan Jercinio Núñez Sanjur

El Consejo Municipal del Distrito de Chepo
En uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago del impuesto municipal por el H. R. Ceferino, mediante nota presentada, por el señor Jonathan Jercinio Núñez Sanjur, portador de la cedula No.8-465-791, que solicita se exonere el pago de las placas vencidas del vehículo de su propiedad con No.519803, el mismo se mantenía inoperativo desde el año 2020, por desperfectos mecánicos y por no tener trabajo durante el tiempo de la pandemia covid-19.

Que esta corporación Edilicia en virtud delo antes señalado, ha aceptado, revisar, analizar, discutir y aprobar en la sesión ordinaria del Concejo la solicitud presentada.

Que es facultad del Concejo Municipal, establecer exenciones y exoneraciones de impuesto, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que; los Concejo Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que en merito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

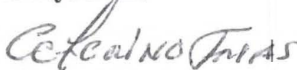
Artículo Primero: Reconocer como en efecto lo hacemos la exoneración del pago de impuesto, pago de placas tarazadas del vehículo con placa No. 519803, de los años 2020, 2021 y 2022, propiedad del señor Jonathan Jercinio Núñez Sanjur, portador de la cedula No. 8-465-791 .

Artículo Segundo: Notificar del contenido del presente acuerdo a la tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no procedan con el cobro, gravamen, haciendo la aclaración que dicha exoneración sera aplicable exclusivamente por el monto de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo Tercero: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de sesiones Tomas Gabriel Altamirano M., Distrito de Chepo, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFIQUESE:


H. R. Ceferino Frias

Vicepresidente del Consejo Municipal



Rita Gutiérrez

Secretario del Consejo Municipal

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 25 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Juan Jose Ayola Thompson
DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo

Hellen Gonzalez
HELLEN GONZÁLEZ
Secretaria General



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

31 ENE 2023

FECHA

FIRMA

[Signature]



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No.10
(De 24 de enero de 2023)



“Por medio del cual se aprueba la exoneración de impuesto de actividad matanza
JOSÉ MANUEL PIMENTEL BONAGA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de exoneración de Impuesto por el pago de actividad

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA.

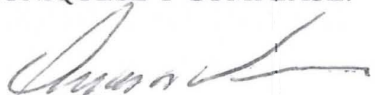
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la exoneración del 100% del Impuesto municipal de la actividad día familiar (matanza, y convivio de Softbol), en la comunidad de Río Sereno, en la finca del señor Francisco Guerra, el día 4 de febrero en un horario de 9:00 am, a 5:00 pm, portador de la cédula de identidad personal No.7-117-405, con residencia en el corregimiento Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, con venta de comidas y bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido. (ESTA ACTIVIDAD ES DE LAS CUATRO QUE LE CORRESPONDEN A LA JUNTA COMUNAL DE CHININA).

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


H. R. Omar Vergara

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Rita E. Gutiérrez Lasso

SECRETARIA DEL CONCEJO

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 25 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

J. J. Ayola
DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo

Hellen González
HELLEN GONZÁLEZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA 31 ENE 2023
FIRMA *[Signature]*





Municipio de Chepo



Acuerdo No.11
(De 31 de enero de 2023)

"Por el cual el Municipio de Chepo de su Finca cinco mil ciento cincuenta tres (5153), segrega un lote y lo vende a **Moisés Leoncio Hernández Ruiz**"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
en uso de sus facultades legales ;
CONSIDERANDO:

Que Moisés Leoncio Hernández Ruiz, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. ocho-cuatrocientos sesenta y seis-novecientos catorce (8-466-914), ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno de propiedad municipal a título de compraventa, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de Chepo Cabecera, barriada la Olimpia, distrito de Chepo, provincia de Panama, cuyos linderos son los siguientes:

Que el lote de terreno se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos y medidas según plano No.80501-152129 de 29 de septiembre de 2022, que se describe así: Partiendo del punto número uno del lote de terreno que se describe con rumbo norte cinco (5) grados, cero ocho (08) minutos, cincuenta y nueve (59) segundos oeste, se miden catorce (14) metros con cuarenta y cuatro (44) centímetros, limitando con resto libre de la Finca cinco mil ciento cincuenta y tres (5153), Tomo ciento cuarenta y uno (141), Folio cuatrocientos cuarenta y dos (442) Código de Ubicación ocho mil cuatrocientos uno (8401), propiedad del Municipio de Chepo, y se llega al punto número dos (2), de allí con rumbo norte cincuenta y dos (52) grados, cincuenta y siete (57) minutos, veintisiete (27) segundos Oeste, se miden un metro (1) con cero cinco (05) centímetros, limitando con resto libre de la Finca cinco mil ciento cincuenta y tres (5153), Tomo ciento cuarenta y uno (141), Folio cuatrocientos cuarenta y dos (442), Código de Ubicación ocho mil cuatrocientos uno (8401), propiedad del Municipio de Chepo, y se llega al punto número tres (3), de allí con rumbo norte treinta (30) grados, cincuenta y ocho (58) minutos, treinta y siete (37) segundos este, se miden doce (12) metros con noventa (90) centímetros, limitando con con resto libre de la Finca cinco mil ciento cincuenta y tres (5153), Tomo ciento cuarenta y uno (141), Folio cuatrocientos cuarenta y dos (442) Código de Ubicación ocho mil cuatrocientos uno (8401), propiedad del Municipio de Chepo y se llega al punto número cuatro (4), de allí con rumbo norte treinta y nueve (39) grados, cincuenta y un (51) minutos, treinta y cinco (35) segundos este, se miden doce (12) metros con veintisiete (27) centímetros, limitando con resto libre de la Finca cinco mil ciento cincuenta y tres (5153), Tomo ciento cuarenta y uno (141), Folio cuatrocientos cuarenta y dos (442), Código de Ubicación ocho mil cuatrocientos uno (8401), propiedad del Municipio de Chepo y se llega al punto número cinco (5), de allí con rumbo sur cuarenta y siete (47) metros, treinta y siete (37) minutos, cuarenta y cinco (45) segundos este, se miden ocho (8) metros con treinta y ocho (38) centímetros, limitando con vereda de cuatro (4.00 m) metros, y se llega al punto número seis (6), de allí con rumbo sur trece (13) grados, veinticinco (25) minutos, cuarenta y tres (43) segundos oeste, se miden veintiún (21) metros con noventa y tres (93) centímetros, limitando con vereda de cuatro (4.00 m) metros y se llega al punto número siete (7), de allí con rumbo sur cuarenta (40) grados, cuarenta y siete (47) minutos, cuarenta y un (41) segundos oeste, se miden tres (3) metros con diecinueve (19) centímetros, limitando con vereda de cuatro (4.00 m) metros y se llega al punto número ocho (8), de allí con rumbo sur sesenta y un (61) grados, cuarenta y



Municipio de Chepo

nueve (49) minutos, treinta y cinco (35), segundos oeste, se miden doce (12) metros con noventa y un (91) centímetros, limitando con vereda de de cuatro (4) metros y se llega al punto número uno o sea el punto de partida. Todo lo cual arroja una cabida superficial de cuatrocientos once metros cuadrados con cuarenta y cuatro (44), decímetros cuadrados.

Que se han cumplido las disposiciones legales del Acuerdo Municipal No. veintinueve (29) de dieciséis (16) de mayo de dos mil seis (2006), que rige la materia.

Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige el Acuerdo Municipal que rige sobre la venta de tierras municipales, y ha cancelado la suma de quinientos ochenta y seis balboas con 31/100 (B/.586.31), mediante recibo #1078287, de la Tesorería Municipal.

Que el Municipio de Chepo, es dueño de la Finca cinco mil ciento cincuenta y tres (5153), Tomo ciento cuarenta y uno (141), Folio cuatrocientos cuarenta y dos (442), con código de ubicación ocho mil cuatrocientos uno (8401), y que de la finca anteriormente mencionada segrega y vende a Moisés Leoncio Hernández Ruiz, el globo de terreno arriba descrito, quedando libre el resto de la finca 5153, con la superficie que resulte del Registro Público, con sus mismos linderos y valor descrito.

ACUERDA:

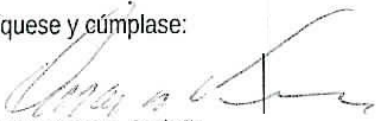
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que Moisés Leoncio Hernández Ruiz, es legítimo comprador del lote de terreno descrito en el cuerpo del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Chepo, firme la correspondiente escritura pública de compraventa. Tal como lo establece el Acuerdo Municipal No.29 de 16 de mayo de 2006, Capítulo V, artículo 18.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Tdmás Gabriel Altamirano Mantovani, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y cúmplase:


H. R. Omar Vergara Cedeño
Presidente del Concejo Municipal


Rita E. Gutiérrez Lasso
Secretaria del Concejo

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Juan Jose Ayola Thompson
DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo

Hellen Gonzalez
HELLEN GONZALEZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA 18 FEB 2023
FIRMA *J. Ayola*





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 12

(De 31 de Enero de 2023)

Por medio del cual se aprueba exoneración del 100% del pago del Impuesto para actividad Aniversario del Corregimiento de Cañita, por el señor Omar Vergara

El Consejo Municipal del Distrito de Chepo
En uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago del 100% del impuesto municipal por el H. R. Omar Vergara para la actividad, Aniversario del Corregimiento de Cañita, por Omar Vergara, portador de la cedula No.8-435-36, a realizarse en el Corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, en el Parque Ceferino Delgado el 11 de febrero de 2023.

Que esta corporación Edilicia en virtud de lo antes señalado, ha aceptado, revisar, analizar, discutir y aprobar en la sesión ordinaria del Concejo la solicitud presentada.

Que es facultad del Concejo Municipal, establecer exenciones y exoneraciones de impuesto, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que; los Concejo Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que en merito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

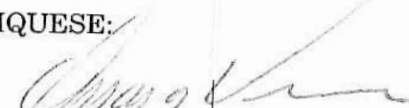
Artículo Primero: Reconocer como en efecto lo hacemos la exoneración del 100% del pago de impuesto municipal para actividad, Aniversario del Corregimiento de Cañita, por el señor Omar Vergara, portador de la cedula No.8-435-36, se estará realizando el día 11 de febrero de 2023, en El Parque Ceferino Delgado, en el corregimiento de Cañita en un horario de 11: a.m a 3:00 a.m.

Artículo Segundo: Notificar del contenido del presente acuerdo a la tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no procedan con el cobro, gravamen, haciendo la aclaración que dicha exoneración sera aplicable exclusivamente por el monto de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo Tercero: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de sesiones Tomas Gabriel Altamirano M., Distrito de Chepo, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFIQUESE:


H. R. Omar Vergara
Vicepresidente del Consejo Municipal


Rita Gutiérrez
Secretario del Consejo Municipal

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)



APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Juan Jose Ayola Thompson
DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo

Hellen Gonzalez
HELLEN GONZÁLEZ
Secretaría General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA 13 FEB 2023
FIRMA *[Signature]*



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 13

(De 07 de Febrero de 2023)

Por medio del cual se aprueba exoneración del 100% del pago del Impuesto para actividad Izada de la bandera de Carnaval, Calle Arriba, por Nestor Figueroa De León

El Consejo Municipal del Distrito de Chepo
En uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago del 100% del impuesto municipal por el H. R. Ceferino Frias, para actividad Izada de la bandera de Carnaval, Calle Arriba, a realizarse por Nestor Figueroa De León, en el Parque San Cristóbal, en el Corregimiento de Chepo Cabecera, distrito de Chepo, el sábado 11 de febrero de 2023.

Que esta corporación Edilicia en virtud de lo antes señalado, ha aceptado, revisar, analizar, discutir y aprobar en la sesión ordinaria del Concejo la solicitud presentada.

Que es facultad del Concejo Municipal, establecer exenciones y exoneraciones de impuesto, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que; los Concejo Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que en merito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

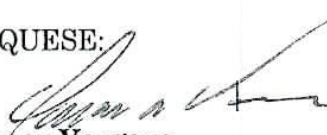
Artículo Primero: Reconocer como en efecto lo hacemos la exoneración del 100% del pago de impuesto municipal para para actividad "Izada de la bandera de Carnaval, Calle Arriba," por Nestor Figueroa De León, portador de la cedula de identidad personal No. 8-382-608, a realizarse en el Parque San Cristóbal, en el Corregimiento de Chepo Cabecera, distrito de Chepo, el sábado 11 de febrero de 2023, en un horario de 7:00 p.m a 3:00 a.m.

Artículo Segundo: Notificar del contenido del presente acuerdo a la tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no procedan con el cobro, gravamen, haciendo la aclaración que dicha exoneración sera aplicable exclusivamente por el monto de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo Tercero: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de sesiones Tomas Gabriel Altamirano M., Distrito de Chepo, a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFIQUESE:


H. R. Omar Vergara
Vicepresidente del Consejo Municipal


Rita Gutiérrez
Secretario del Consejo Municipal

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 10 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Juan Jose Ayola Thompson

DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo

Hellen Gonzalez
HELLEN GONZALEZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA 13 FEB 2023

FIRMA *[Signature]*



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa que el negocio denominado **HOSTAL FAMILIAR HAIZEAK**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones E-8-120448-2021-574265925, propiedad del señor **PABLO IDIAQUEZ DIEZ**, con cédula E-8-120448, ubicado en calle principal, playa El Toro, corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, ha sido traspasado la sociedad **THE HAWTHORNE CROSSWIND, CORP**, con ficha número 155731065, representada para este acto por su representante legal el señor NEIL GEORGE HAWTHORNE con pasaporte No. GJ243893. L. 202-119288774. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias se le comunica al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor, **JULIO CESAR MATTEO GOMEZ**, con cédula No. 9-718-1468, con establecimiento comercial denominado “**NATIVO BOUTIQUE HOTEL**”, ubicado calle vía Catalina Farms, corregimiento de Hicaco, distrito de Soná, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 9-718-1468-2018-588566, le traspasa a la sociedad anónima **ELEGANCIA TROPICAL, S.A.** con el RUC No.155732074-2-2023, representante legal el señor JULIO CESAR MATTEO GOMEZ con cédula No. 9-718-1468. L. 202-119262964. Segunda publicación.

AVISO. Por este medio yo, **JORGE LUIS ZHONG WEN**, varón panameño, con cédula de identidad No. 8-801-1320, en mi calidad de propietario del comercio **MINI SUPER RÍO INDIO**, acudo ante ustedes con la finalidad de presentar formal solicitud de traspaso del aviso de operación No. 8-801-1320-2016-529391 con nombre comercial Mini Super Río Indio a título personal de la señora **EMMA ISABEL ZOU CHEN**, quien es mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-922-173 para que sea la nueva propietaria del comercio Mini Super Río Indio. Atentamente, JORGE LUIS ZHONG WEN. Propietario Mini Super Río Indio. L. 202-119184566. Segunda publicación.

AVISO. Por este escrito yo, **DIANA ITZEL LUO LUK**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-723-473, de estado civil soltera, con residencia localizable del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, corregimiento de Barrio Balboa, Ave. Libertador, casa 4550, celular: 6901-4466. En calidad de representante legal y basándome en lo que dice el Artículo 777 del Código de Comercio, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **CANTINA LIU** que se mantiene registrado en la actualidad mediante el aviso de operación número 2-723-473-2007-411999, a la señora **ELSY FENG LUO**, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-757-1047, de estado civil soltera, con residencia localizable en el corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, casa No. 4550 segundo piso. Dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de bebidas alcohólicas en recipiente abierto. Atentamente, DIANA ITZEL LUO LUK 2-723-473, ELSY FENG LUO 9-757-1047. L. 202-119188334. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINI SUPER LAS CUEVAS**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, de propiedad de **VICTOR CHAN CHONG**, con cédula de identidad personal No. 8-862-2234, con aviso de operaciones 2015-457032, le han sido traspasado todos los derechos a **DIANA JOU CHONG**, cédula No. 8-939-556, quien en el futuro continuará usando la misma razón comercial y continuará realizando las mismas actividades comerciales, inclusive la venta de licores en envases cerrados para llevar. **VICTOR CHAN CHONG** No. 8-862-2234. L. 202-119296495. Primera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 1-98-22

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Lorenzo Caballero Trejos**, con cedula N° 4-56-926, residente en San San P. (Milla 21), Corregimiento de **Guabito**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro** y **Javier Caballero Grant**, con cedula N° 1-35-150, residente en Cuadrante, Corregimiento de **Changuinola**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**; Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **N° 1-77-2020** del **28 de febrero de 2020**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Baldío Nacional, con una superficie de **(5has+0,027.47 M²)** ubicado en **San San Puente**, Corregimiento de **Guabito**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**.

Comprendida según Plano Aprobado: **102-03-3059** del **1 de julio de 2022**.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

Norte: Terreno nacional ocupado por: **Adriana Giselle Fernandez Angulo**, Terreno nacional ocupado por: **Blanca Esther Cerda de Morales**, Carretera asfaltada de **30.00** metros hacia **Guabito-hacia Changuinola**.

Sur: Servidumbre Fluvial de **10.00** metros de ancho, **Rio San San**.

Este: Finca **376817**, Código N° **1103**, Propiedad de: **Empresas G. V., S. A.**, Plano aprobado N° **101-03-1205**.

Oeste: Terreno Nacional Ocupado por: **Jose Maria De Leon Jimenez**.

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS DIESCISIETE (17) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

ING. RICARDO MORALES.

SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Se fija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 20____.
Hora _____,

Se Desfija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 20____.
Hora _____,

Gaceta Oficial

Liquidación...009907054.....

EDICTO No. 235

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) ALCIBIADES ENRIQUE RAMOS RODRIGUEZ, varón panameño mayor
de edad soltero, con cedula de identidad personal N°.6-66-695, con residencia en Abasto Local,
teléfono N°.262-6637.-----

En su propios nombre y en representación de _____ su propia persona -----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE EL GUASIMO
de la Parcelación LA PESA Corregimiento GUADALUPE donde, SE LLEVARA ACABO UNA
CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 MTS

SUR: CALLE MARTHA CON: 15.00 MTS

ESTE: CALLE EL GUASIMO CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
(450.00 MTS.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de enero de dos mil veintitrés.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, diez (10) de enero de
Dos mil veintitrés.


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

